

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA
ESTRATÉGICA Y CRIMEN ORGANIZADO

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Crimen Organizado y el Sistema de inteligencia Nacional
Argentino

AUTOR: BETTINELLI GUIDO J.

Tutor: Mg. Pibernus José Luis

NOVIEMBRE 2021

Dedicado a mis padres, Juan y Alicia.

“El Valor de un hombre no es más grande que sus ambiciones”

(Marco Aurelio, 161 d.c.).

Resumen

El avance del crimen organizado a nivel mundial queda establecido como una problemática de interés común para muchos países a partir de la convención de las naciones unidas realizada en Palermo en el año 2000. El propósito de esta, fue la búsqueda de cooperación por parte de todos los países adherentes para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada de tipo transnacional.

Como resultado de la cursada de la especialización en Inteligencia estratégica y Crimen Organizado y la incorporación de conocimientos sobre inteligencia e crimen organizado, surge una pregunta que se basa en el reconocimiento de las herramientas que posee la Argentina y la función del sistema de inteligencia argentino frente a esta amenaza que crece en los últimos años, un crimen organizado que busca constantemente evadir los diferentes controles que el estado posee creando e incorporando nuevas modalidades de delito. La Argentina y la región en los últimos años ha demostrado un incremento de estas actividades y este trabajo final integrador busca hacer un análisis sobre la función y el efecto del sistema de inteligencia en la Argentina y diferentes fuerzas federales.

Para poder hacer dicho análisis, se hace un repaso de la inteligencia, tanto en lo estratégico como en lo criminal a nivel conceptual para luego hacer foco en el sistema nacional de inteligencia y las diferentes entidades que lo conforman. Además, se hace un relevo de información sobre las diferentes fuerzas federales que hacen inteligencia donde se hace referencia a las funciones y objetivos de estas. Se hace un breve análisis del Crimen organizado, tanto en la región como en el país para luego finalizar con las legislaciones que regulan el sistema de inteligencia y ciertas leyes que se encuentran relacionadas.

Palabras clave: Crimen Organizado, Inteligencia estratégica, Inteligencia Criminal, Fuerzas Federales, Delitos complejos

Índice

1. Introducción.....	1
1.1. Fundamentación y planteamiento del problema.....	1
1.2. Objetivos.....	3
1.3. Aspectos metodológicos.....	3
2. Marco Teórico.....	4
2.1. La Inteligencia.....	4
2.1.1. Inteligencia Estratégica.....	6
2.1.2. Inteligencia Criminal.....	7
2.2. El sistema de inteligencia argentino.....	8
2.2.1. Historia.....	8
2.2.2. Organización del sistema de inteligencia Nacional.....	11
2.3. Las fuerzas federales y la inteligencia.....	17
2.3.1. Gendarmería Nacional Argentina.....	17
2.3.2. Policía Federal Argentina.....	19
2.3.3. Policía Seguridad Aeroportuaria.....	22
2.3.4. Prefectura Naval Argentina.....	24
2.4. El Crimen Organizado.....	27
2.4.1. Acerca del crimen organizado en el mundo.....	27
2.4.2. En Latinoamérica.....	29
2.4.3. En la Argentina.....	31
3. Diagnostico.....	32
3.1.1. Ley 25520.....	32
3.1.2. Ley 27319.....	36
3.1.3. Ley 27126.....	39
3.1.4. La importancia de la normativa y los recursos como herramientas.....	41
4. Propuesta de Intervención.....	42
4.1. La eficacia, eficiencia y efectividad como pilares itinerantes.....	42
4.2. Integración entre las partes del sistema, por una mejor comunicación y profesionalización.....	44
5. Conclusiones.....	47

6. Referencias Bibliográficas.....	50
7. Anexo.....	54

1. Introducción

1.1 Fundamentación y planteamiento del problema.

Este trabajo final de la Especialización en Inteligencia Estratégica y Crimen Organizado abarca una problemática surgida luego de la cursada. Dicha problemática toma como ejes el crimen Organizado y el sistema de inteligencia nacional argentino. Para dicho análisis fue necesario hacer una revisión normativa, conceptual e histórica del sistema nacional de inteligencia y los organismos que la componen, que tienen como objeto la prevención del delito complejo.

Al referirnos a la temática de crimen organizado, tomaremos la convención de Palermo de Naciones Unidas del año 2000, para marcar la base conceptual del mismo. No hay que dejar de mencionar que, en la misma, se plasma el compromiso de todos los países asociados a la lucha contra el crimen organizado transnacional ya proyectando un futuro de unidad entre los involucrados, contra esta problemática.

Con la sanción de la ley 27.319 en el año 2016, la Argentina brinda a las fuerzas policiales y de seguridad, al ministerio público fiscal y al poder judicial, herramientas para poder afrontar los delitos complejos que se vienen sucediendo a nivel nacional. La ley 25.520 (2001) de Inteligencia nacional en su artículo 2 inciso 1 indica que se entenderá por “Inteligencia Nacional a la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación”. Es debido a esto que esta ley es fundamental en la lucha contra el crimen organizado.

La Inteligencia es una actividad que posee muchas orientaciones, son las estratégica y criminal las que se consideran en este documento académico; de importancia para la lucha contra el crimen organizado.

Luego de haber abarcado las normativas y la base conceptual, resulta importante poder hacer un relevamiento de las agencias de seguridad que hacen uso de estas herramientas, principalmente para poder tomar conocimiento sobre sus funciones y objetivos. La pertinencia de los temas presentados se encuentra en las materias troncales de la misma igualmente llamadas Crimen Organizado (de ahora en más “CO”) e Inteligencia.

Ante el avance del CO, resulta importante para el autor no solo reconocer las herramientas disponibles en la Argentina, sino que también hacer un repaso de la actividad de inteligencia a

nivel nacional para corroborar la aplicación de las leyes y buscar responder la pregunta problema planteada en búsqueda de poder realizar un aporte. Para ser más específico, la incorporación de conocimientos sobre crimen organizado, los eventos relacionados al mismo los últimos años que permiten identificarlo como un problema que afecta nuestro país, generan en consecuencia al autor un cuestionamiento que se basa principalmente en la normativa y la función del sistema de inteligencia argentino reconociéndolo a éste como la herramienta más apta para la reducción de daños y prevención.

En un mundo donde los avances tecnológicos impactan directamente en la forma en que el ser humano se comunica, procesa información o genera capital, las organizaciones necesitan actualizarse para no perder la cuota del mercado al que pertenecen. Los avances o retrocesos económicos en los países afectan directamente el poder adquisitivo de la población y es en mercados paralelos o ilegales donde el crimen organizado busca proliferar con productos o servicios que satisfacen ciertas necesidades del hombre sin necesidad de seguir las normativas legales, como impuestos, en un mercado determinado; desde la falsificación de productos en determinadas marcas, hasta drogas que causan algún tipo de placer, acompañadas de una gran adicción que afecta la salud del hombre.

Los mercados, también se encuentran en un constante cambio y es el crimen organizado que busca las vetas en los sistemas de control para así poder seguir comercializando y seguir con sus actividades delictivas. Latinoamérica es víctima de este flagelo, y la Argentina en los últimos años demuestra un avance de este que resulta preocupante para el autor de este proyecto. Es desde esta preocupación que el trabajo final integrador hace un análisis de la historia, las agencias de inteligencia y la función de estas a nivel nacional además del marco legal y normativas que hacen el funcionamiento de este.

Existen ciertas preguntas que dan lugar a los diferentes objetivos que posee este trabajo final integrador. Aquellas relacionadas con los objetivos secundarios son: ¿Qué organismos ejercen inteligencia en la Argentina?, ¿Cuáles son los instrumentos legales en la Argentina contra el crimen organizado?, ¿Cuáles son los límites legales de la inteligencia y sus funciones?.

Luego de haber planteado estas preguntas se llega a la pregunta problema principal: ¿Cuáles son las herramientas que posee la Argentina para combatir el Crimen Organizado?

1.2 Objetivos.

Para este trabajo final integrador de especialización se dispuso un objetivo principal y varios objetivos específicos que dan apoyo para la búsqueda de una respuesta a la pregunta problema y así obtener de resultado, un documento académico pertinente a la especialización y las temáticas que abarca.

De esta manera se busca lograr el objetivo general que es: analizar y reconocer las herramientas que posee la Argentina para la lucha contra el crimen organizado y reconocer todo aquello que se crea relevante y necesario para cumplir este objetivo.

Teniendo en cuenta que los ejes principales de este trabajo son el crimen organizado y la Inteligencia, se considera importante buscar cumplir con los siguientes objetivos específicos: examinar las leyes 25520, 27126 y 27319, identificar los organismos que ejercen inteligencia tanto estratégica como criminal en la Argentina, determinar si los instrumentos legales de la república argentina son los adecuados para conjurar/neutralizar el delito complejo, identificar los límites que presentan en el ejercicio de la inteligencia dichas leyes, establecer las competencias y obligaciones de las diferentes entidades que participan en el sistema de inteligencia nacional argentino, definir Crimen Organizado en la Argentina y desarrollar un sistema básico, de ser posible, de intercambio de información entre lo criminal e estratégico.

1.3 Aspectos Metodológicos.

En lo que respecta al aspecto metodológico, se presenta un enfoque de tipo cualitativo, en el cual se utiliza el recurso argumentativo principalmente y por momentos descriptivo en lo referente a agencias nacionales y definiciones. Se utilizan fuentes de tipo secundarias que abarcan, desde revistas cuya temática principal es la seguridad hasta artículos académicos y libros referidos a los ejes principales de este trabajo que son la inteligencia y el crimen organizado.

En lo que se refiere a la recolección de datos de tipo primarios, se hicieron una serie de entrevistas a actores clave en el ambiente de la inteligencia y la seguridad nacional para así recolectar información más acorde a la realidad actual.

2. Marco teórico

2.1 La inteligencia.

Resulta importante saber de dónde viene la inteligencia para poder entender sus objetivos. Si bien en la actualidad existen varios autores que dan un concepto a la misma, caben mencionar dos orientaciones que se basan exclusivamente por su ámbito de aplicación y objetivo.

Uno de los primeros usos, se brinda en el ámbito militar siendo la inteligencia una de las herramientas que posee un ejército o nación a la hora de accionar con decisiones en una guerra, pero en los últimos años esto ha cambiado volviéndose una actividad elemental para evitarla también. El general Washington Platt (1982) al escribir sobre el empleo de inteligencia en combate, hace alusión a su uso en la guerra remarcando que es tan antigua como el combate humano organizado, y agrega que la inteligencia estratégica específicamente tiene sus comienzos no más atrás de la segunda guerra mundial.

Siguiendo la línea conceptual, el General Platt (1982) define la inteligencia de la siguiente manera:

Inteligencia es un enunciado o exposición significativa y llena de sentido derivada de la información que ha sido seleccionada, evaluada, interpretada y finalmente expresada de modo que su significación sea clara para la resolución de un problema actual de política nacional (p.16).

Además, agrega que, si se debe organizar el proceso de inteligencia, se puede separar en tres etapas importantes: recolección (en el terreno), producción y diseminación. La etapa de producción es aquella en la que información, que está en bruto, es transformada y brinda como resultado de todo un análisis, un producto que cobra significado donde se debe poner énfasis en la claridad.

Si bien a lo largo de la historia existen muchos autores que representan el proceso de inteligencia de diferentes maneras, siempre adecuándose a los intereses de las agencias que realizan inteligencia, resulta importante remarcar el de la Agencia Central de inteligencia (2007) de Estados Unidos ya que es uno de los más completos y que luego tomará el autor Sherman Kent. El ciclo que presenta la CIA (*The Intelligence Cycle*, 2007), se representa bajo una división de

cinco etapas. La primera es la planificación o dirección, que es donde se comienza a planificar qué es lo que se hará y cómo. La dirección por tomar siempre va a estar basada en la información que se posee sobre el problema y lo que es necesario adquirir en consecuencia.

El final de la primera etapa es el comienzo de la segunda y se la llama etapa de obtención o recolección; en esta etapa la información se puede recopilar de forma abierta o de forma encubierta. Las fuentes abiertas como diarios, artículos de revistas o internet son algunos de los ejemplos de medios que se consideran básicos en la actualidad para la recolección de información. Las fuentes encubiertas es toda información obtenida a través de medios ocultos como escuchas telefónicas, interceptaciones cámaras etc.

La tercera etapa es la de procesamiento donde se organiza toda la información recompilada y se arma el documento o informe de inteligencia. La etapa que sigue es en donde los analistas de inteligencia más se destacan, la de análisis y producción. Durante esta etapa se analiza toda la información y se toma especial importancia en el valor que puede tener en base al objetivo principal y se busca responder preguntas como qué, por qué, qué podría y cómo, afecta a los intereses de la agencia o decisor.

La última etapa es la de diseminación o difusión, durante este paso final se busca entregar un documento de inteligencia final que sirva de ayuda para el decisor, y en el caso de que se necesite más información por pedido de este, el ciclo se reinicia con el nuevo objetivo o pregunta.

Lo que es absolutamente necesario para alimentar un sistema de inteligencia son los datos, y para esto no se debe dejar de definir qué son. Según Rappalli y Camacho (2018) los datos son una mínima unidad semántica donde se posee elementos de información que por sí solos suelen ser irrelevantes y pueden encontrarse por ejemplo en: un número de teléfono, un nombre. Es mediante el análisis de inteligencia mencionado anteriormente en la cuarta etapa del ciclo de inteligencia que se transforma en información y puede lograr tener un significado en un producto final preparado para los decisores.

Muchas veces la inteligencia se la relaciona, gracias al cine de Hollywood¹, con acciones o actividades ilegales como el espionaje, que muchas veces escapan de la realidad y en ciertos casos específicos, no tanto. En este trabajo nos enmarcamos en la ley 25520² que es la legislación que regula la actividad de inteligencia a nivel nacional, donde se demarca claramente

¹ James Bond, en el año 1962 y todas sus secuelas.

² Ley de Inteligencia Nacional Argentina, sancionada en Noviembre del 2001.

lo que se puede y lo que no al momento de hacer inteligencia. Teniendo en cuenta el concepto que se plantea en este trabajo donde se demarca claramente cuál es la función de la inteligencia y para qué sirve, ya se puede afirmar que su uso ayuda exclusivamente la toma de decisiones. En los subcapítulos siguientes se hará hincapié en dos variantes que resultan ser los pilares en la actualidad cuando busca afrontar eventos de seguridad relacionados directamente con el crimen organizado o los delitos complejos. De la misma manera se pueden aplicar para lograr un mejor uso de los recursos en las diferentes agencias de seguridad que funcionan dentro de un estado.

2.1.1 Inteligencia Estratégica.

En el caso de la inteligencia estratégica el autor que se toma para este trabajo es: Sherman Kent, también reconocido como el autor de la inteligencia moderna por su aporte a la disciplina principalmente desde la perspectiva del proceso de análisis.

Kent S. (1966) en su libro sobre la inteligencia estratégica la define como el conocimiento que hombres, tanto civiles como militares, que ocupan cargos elevados, deben poseer para salvaguardar el bienestar nacional. El mismo autor expone que información, significa conocimiento y que es elemental para que un estado pueda optar qué decisiones o políticas tomar a la hora de ir tras los intereses nacionales, así como también sobre la protección de este. Es gracias a esta búsqueda, que la inteligencia estratégica abarca muchas disciplinas para lograr saciar el conocimiento necesario, desde la información geográfica de un país de interés o enemigo, hasta las capacidades que posee un estado para llevar a cabo infraestructura y progreso en algo determinado como, por ejemplo: la creación de armas de destrucción masiva o el desarrollo de una tecnología que puede llegar revolucionar un mercado generando potencialidad económica. Es importante remarcar que a nivel global existe la premisa de que todos los estados son potenciales competidores ya que se encuentran en una búsqueda de sobrevivir y poder cumplir con las necesidades que crean más adecuadas para su población o que estos requieran, y es en base a estas que implementaran políticas acordes. Éstas se pueden separar en 2, la llamada positiva que se encuentra principalmente dirigida al exterior y otra de tipo defensiva o protectora como bien las define Kent S. (1966).

De esta misma manera se pueden reconocer diferentes tipos de informaciones: una de primera clase que es de tipo descriptiva relacionada principalmente con el terreno, el clima y por estar

relacionada a información sobre la población entre otras cosas. La segunda clase de información que menciona el autor es la que hace referencia al futuro, especialmente teniendo en cuenta las posibilidades y probabilidades de estas.

Luego de reconocer estas dos clases de informaciones posibles, Kent las agrupa:

Dentro de estas clases de cosas a saberse, podemos entonces percibir las estáticas, las dinámicas y las potenciales de otros países; percibiremos las cosas establecidas, las que se hallan en marcha al presente y las que probablemente reserva el futuro. Todo esto reunido, forma el conjunto de lo que he llamado información positiva extranjera de alto nivel o como la llamaré más adelante: estratégica. (Kent, 1966, p.6).

La inteligencia estratégica puede ser utilizada en diferentes ámbitos, el principal y por el cuál fue pensada es para uno de tipo nacional como bien da a entender Kent (1966) y Platt (1982), pero además se puede utilizar a un nivel empresarial, donde las organizaciones buscan hacer inteligencia económica como menciona Montoya F. (2019) en el afán de poder lograr, una mejor posición en el mercado con respecto a sus competidores u obtener algo que ayude a la organización a lograr sus objetivos.

2.1.2 La inteligencia Criminal.

Otro de los ejes de importancia para este TFI es otra de las ramas de la inteligencia, la criminal. Siguiendo lo que se explica en el capítulo anterior sobre para qué se utiliza la inteligencia, esta variante se define como un producto de conocimiento de inteligencia que apoya la toma de decisiones en las áreas de accionar policial, reducción y prevención del delito (Ratcliffe, 2007). Utilizar dicha información del ámbito criminal con el fin de mejorar el empleo de recursos de una comisaría o la búsqueda de poder entender el delito para buscar la manera de reducirlo y prevenirlo; es un claro ejemplo de para qué podría llegar a usarse (Ugarte J. M, 2014). Hay que resaltar, que una vez más es el análisis la herramienta que permite obtener la información necesaria para esto, y logra que la labor policial pase de ser meramente intuitivo a ser guiado, en ciertas instancias, por la inteligencia. Así mismo el autor Ugarte (2014) hace una distinción de 3 niveles en los cuales la inteligencia es útil: el nivel estratégico, el operacional y el táctico. El nivel estratégico está orientado principalmente a toda información que permita obtener un producto favorable para la agencia como alertas tempranas y el reconocimiento de amenazas a corto, mediano y largo plazo logrando generar así la posibilidad de una mejor preparación

estableciendo prioridades ante cualquier evento futuro. En lo que se refiere al nivel operacional, se encuentra orientado a la aplicación de todo lo necesario para un mejor uso de los recursos policiales, que en determinadas situaciones suelen ser escasos, para así poder obtener el mejor resultado positivo ya sea en la prevención o reducción del delito. En lo que se refiere a la inteligencia criminal de nivel táctica, su orientación suele ser más específica en lo que refiere a la investigación de las organizaciones criminales o los sistemas necesarios para lograr un objetivo como la prevención de otros delitos complejos donde la investigación policial o judicial no logran la eficacia necesaria. El autor Ugarte (2014) hace referencia a los destinatarios de estos tres niveles que no suelen ser los mismos. El nivel táctico suelen ser grupos o equipos de investigadores, la operacional los jefes policiales de rango medio principalmente para que tomen mejores decisiones en el empleo de recursos, y la estratégica aquellos que poseen el trabajo de tomar decisiones ya sea a nivel político o institucionales.

Resulta importante remarcar que no se debe confundir la inteligencia criminal con una investigación de un caso penal o criminal, Rappalli y Camacho (2018) indican que la investigación criminal principalmente busca reunir indicios o rastros, para probar hechos, esclarecer los denunciados y encontrar autores, cómplices y/o encubridores. Además, agregan que en determinadas ocasiones se puede utilizar la inteligencia criminal durante la investigación para obtener información de campo mediante determinados recursos como las fotografías, filmaciones, uso de informantes, vigilancias, entrega vigiladas etc, siendo la autoridad judicial quien decide cuando se utiliza.

2.2 El sistema de inteligencia Argentino.

2.2.1 Historia.

Como bien se menciona en un capítulo anterior sobre la inteligencia, ésta tiene sus orígenes en el ámbito militar. Dado su fin, queda claro que el empleo de esta puede brindar información relevante para un estado con intereses determinados, especialmente a aquellos que necesiten tomar decisiones.

Rapalli y Camacho (2018) escribe que, en el año 1946, durante el gobierno de Juan Domingo Perón, que a su vez es el primer gobierno democrático, luego de una serie de gobiernos de facto reconocidos como la revolución del 43 y la nefasta 2da Guerra Mundial, que la Argentina crea

la primera organización de inteligencia nacional cuyo modelo es tomado de la Agencia Central de inteligencia Norteamericana, llamada "Coordinación de informaciones de estado" mediante el decreto ejecutivo 337/1946. Esta agencia, que es la primera manejada principalmente por personal civil y no militar, es creada con el fin de proveer al gobierno nacional con información de inteligencia tanto del exterior como del interior del país y así ayudar en la toma de decisiones del poder ejecutivo nacional. No hay que dejar de lado que antes de la creación de esta organización, la inteligencia hasta ese momento provenía de las fuerzas armadas nacionales.

Además, los autores agregan que es recién 10 años después que el organismo sufre un nuevo cambio importante durante la presidencia de Pedro E. Aramburu gracias al decreto presidencial 776/56. Este se trata del cambio de nombre por secretaria de inteligencia de Estado o SIDE, y genera la incorporación de un nuevo modelo de sistema de inteligencia más parecido al británico, también llamado MI5 y MI6, obteniendo de esta manera el sistema nacional una característica en la que pasa a ser un modelo de tipo mixto, con características de dos agencias de inteligencia de suma importancia a nivel mundial.

Además, Rapalli y Camacho (2018) agregan que luego de la creación de la primera ley de defensa nacional en 1966, es en el 1983 con el retorno de la democracia, cuando es derogada la ley N°16970, primera ley que instaura la doctrina de seguridad nacional separando las cuestiones exteriores e interiores, donde muchos de las normas relacionadas con la inteligencia pasaron de ser secretas o reservadas: a públicas.

En el año 1988 se sanciona la ley N°23554 en la cual se termina de afianzar la diferencia entre seguridad interior y defensa nacional. Esta ley "establece las bases jurídicas, orgánicas, y funcionales fundamentales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional". En el artículo N°4 de la misma se establece que "para dilucidar las cuestiones atinentes a la Defensa Nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la Defensa Nacional de la Seguridad Interior. La Seguridad Interior será regida por una Ley Especial", de esta manera se separa la seguridad interior de defensa nacional, ambos campos de acción donde la inteligencia tiene participación. Pero es en el artículo N°15 de la misma ley que dice:

El organismo de mayor nivel de inteligencia proporcionará la información y la inteligencia necesarias a nivel de la estrategia nacional de la defensa.

La producción de inteligencia en el nivel estratégico militar estará a cargo del organismo de inteligencia que se integrará con los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y que dependerá en forma directa e inmediata del Ministro de Defensa.

Las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares (Ley de Defensa Nacional).

De esta manera, así como anteriormente se delimita el campo de acción de la inteligencia en la ley con el artículo N°4, en este artículo N°15 se procede a establecer quien puede hacer inteligencia, al final de dicho artículo se deja en claro que Las Fuerzas armadas nacionales de esta manera solo pueden hacer inteligencia para la defensa nacional y que las cuestiones de políticas internas en ningún caso pueden ser hipótesis de trabajo de organismos de inteligencia militares.

Así como se especifica en el artículo 4° donde se hace referencia a una "ley especial" es recién en el año 1992 que se sanciona la ley N°24059 de Seguridad Interior. El primer artículo de esta ley "establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior" y pone recién en el artículo N°8 de dicha ley que el ministerio del interior va a ser el encargado de dirigir y coordinar la actividad de los diferentes sectores de inteligencia dentro de las agencias policiales nacionales como la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval.

En la cabeza de dicho ministerio habría un ministro de interior, que en la actualidad es la posición de ministro de seguridad, cuyo nombramiento serio delegado por el presidente de la nación con el cargo de dirigir y coordinar la actividad de los órganos, previamente mencionados, capaces de producir inteligencia únicamente de tipo interior, fronteras para adentro. Además, en el artículo N°9 se establece la creación de un consejo de seguridad interior como asesor a la cabeza del ministerio. Así mismo se establece la creación de un órgano de trabajo que a su vez poseerá una Dirección de Inteligencia interior. Desde ya, con la creación de diferentes direcciones y consejos que en conjunto tienen la "misión de asesorar al ministro del Interior en la elaboración de las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad interior, como asimismo en la elaboración de los planes y la ejecución de las acciones tendientes a garantizar un adecuado nivel de seguridad interior" (Artículo N°9, ley N°24059) comienza a gestarse, organizarse y sistematizarse lo que luego será el sistema de inteligencia a nivel nacional.

Es recién en el año 2001, que se sanciona la ley N°25520 llamada Ley de Inteligencia Nacional siendo esta la primera ley de tipo pública que regula la actividad de inteligencia en todo el territorio Argentino. La misma modifica, una vez más, el nombre de la agencia a Secretaria de

Inteligencia o SI y especifica conceptos claves dentro de la comunidad de inteligencia en el artículo 2, y delimita el campo de acción en el artículo 4 diciendo:

Ningún organismo de inteligencia podrá: 1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, cumplir, por sí, funciones policiales ni de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción, o que se encuentre, para ello, autorizado por ley. 2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción. 3. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo. 4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial. (Ley de Inteligencia Nacional. Art. 4)

Es así como con la promulgación de esta ley, la Argentina logra establecer bases para un sistema de inteligencia en el cual se limitan las funciones, se ordenan los campos de acción y se reconocen las funciones de los diferentes organismos que realizan inteligencia, tanto interior como exterior.

En el año 2015 la ley de Inteligencia (Ley N°25520) sufre un cambio parcial gracias a la promulgación de la ley N°27126, donde se crea la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y se realizan adhesiones y modificaciones a los diferentes artículos de la misma.

En el último año, con la llegada de un nuevo gobierno, el presidente de la nación Alberto Fernández interviene el organismo bajo el decreto 52/2019 con el fin de restablecer principios democráticos que deben imperar en el sistema de inteligencia nacional y dispone que por 180 días se intervenga en una nueva búsqueda de cambios en el sistema nacional de inteligencia Argentino buscando generar cambios en el sistema de inteligencia nacional.

2.2.2 Organización del Sistema de Inteligencia Nacional.

Con la modificación promulgada por la ley N°27.126 sobre la ley N°25.520 de Inteligencia Nacional en el año 2015, el estado Argentino realiza modificaciones en lo que respecta a la actividad de inteligencia.

En el artículo 1ro de la modificación se expone que:

La presente ley tiene por finalidad establecer el marco jurídico en el que desarrollarán sus actividades los organismos de inteligencia, conforme la Constitución Nacional, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a toda otra norma que establezca derechos y garantías (Ley 27126, Artículo 1, 2015)

Además de la creación de un nuevo organismo de inteligencia llamado "Agencia Federal de Inteligencia" (art. 7º), el sistema de inteligencia nacional se forma por tres organismos donde se encuentran agrupadas las diferentes agencias que realizan actividades de inteligencia.

La superior, antes mencionada, llamada A.F.I (Agencia Federal de Inteligencia), tiene como característica que es un organismo de tipo civil, luego la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal (DINICRI) que depende del Ministerio de Seguridad, que está integrada por las áreas de inteligencia de las diferentes fuerzas de seguridad y el tercer organismo llamado Dirección Nacional de inteligencia estratégica Militar (DINIEM) dependiente del Ministerio de defensa, integrada por las fuerzas armadas de la nación.

En lo que respecta a las funciones de la AFI, se establece en el artículo 14 del anexo 1 en el Decreto 1311/2015 (p.28), que ésta se encuentra a cargo de la producción de inteligencia mediante el análisis de tipo estratégico; principalmente basado en las problemáticas que afectan la defensa nacional y la seguridad interior. La información recolectada para dicho análisis puede provenir de la DINIEM o la DINICRI de acuerdo a los protocolos funcionales establecidos por la misma AFI, además de la información recolectada por la agencia en materia de producción de contrainteligencia e inteligencia criminal en el marco de los delitos federales complejos.

Asimismo la función de producción de contrainteligencia, que comprende principalmente la recolección, sistematización y análisis de información relacionada a actividades de inteligencia de otros organismos, individuos o grupos nacionales o extranjeros que afectan la defensa nacional o seguridad interior agregan la formulación o envío de los protocolos funcionales necesarios para la DINIEM y DINICRI con el fin de realizar actividades de contrainteligencia defensivo-militar y contrainteligencia criminal.

La producción de inteligencia criminal, también es una de las funciones que principalmente se encuentra enfocada a los delitos complejos a través de la recolección, sistematización y análisis

de información, siendo la DINICRI encargada de acuerdo a los protocolos funcionales dispuestos.

Otra de las funciones marcada dentro del artículo 14° en el anexo 1 del decreto 1311/2015 es la dirección del sistema de inteligencia nacional a través de:

La formulación del plan de Inteligencia Nacional con los programas, presupuestos, protocolos funcionales y el plan de reunión de información para los organismos del sistema de inteligencia nacional; la dirección, articulación y coordinación de las actividades de inteligencia y el funcionamiento de la DINIEM y de la DINICRI, de acuerdo con la ley N°23554 de defensa nacional y la ley N°24059 de seguridad interior respectivamente; la provisión a la DINIEM y a la DINICRI de la información e inteligencia necesarias para la producción de la inteligencia estratégica militar y la inteligencia criminal, respectivamente (Nueva Doctrina de inteligencia Nacional, Anexo 1 Decreto 1311/2015. p.29)

Con la publicación en el boletín oficial de la ley N°27126 se establecen estas y otras modificaciones en la ley de inteligencia nacional (N°25520), planteando y presentando una nueva doctrina de inteligencia presentada en el Anexo 1 del Decreto 1311/2015, que dispone además de las funciones, 3 ejes importantes para la función de inteligencia según la visión de la nueva AFI y el cambio de paradigma.

El primero, según decreto reglamentario (ley N°27126 publicado en Julio del 2015) es la "conducción político institucional del presidente de la Nación del Sistema de inteligencia nacional y de la producción de inteligencia nacional" (p.5), que establece a la figura presidencial como el decisor principal dentro del sistema, incorporando además importancia a la producción de inteligencia para la toma de decisiones y la conducción de la nación por sobre otras actividades que pueda llegar a haber, en concordancia a lo anteriormente mencionado cuando se refirió al objetivo de la inteligencia estratégica. El segundo eje que posee la doctrina es la inteligencia basada en la profesionalización, que busca incorporar, para todo el personal que lo requiera, formación acorde a la actividad, especialización, capacitación y autonomía técnica, no política (Decreto Reglamentario de la ley N°27126, 2015). A su vez deja bien en claro que la inteligencia, si bien posee una conducción bajo una figura política presidencial, no debe estar sesgada por la misma como bien especifica la ley N°25520 en el inciso 2 del artículo 4to, estableciendo claramente que ningún organismo de inteligencia puede obtener información u influir en una organización por cuestiones políticas.

La tercera base, hace énfasis en la inteligencia movilizada por problemas, indicando que la actividad de producción funcionará en base a los problemas considerados "relevantes". Así mismo reconoce los llamados problemas relevantes como: cuestiones relacionadas a terrorismo, atentados contra el orden constitucional y la vida democrática, el crimen organizado compuesto por: el narcotráfico, la trata de personas, la delincuencia económica financiera, el tráfico de armas y finalmente todas las acciones que atenten contra la ciberseguridad nacional. Adicionalmente especifica y separa los tipos de problemas referidos a la inteligencia movilizada en la tercera base en dos tipos, los problemas de tipo criminales y los de tipo defensivo militares. En lo que respecta a los destinatarios de los resultados obtenidos por la producción de inteligencia, la nueva doctrina de inteligencia nacional (decreto 1311/2015 p.3) reconoce tres niveles de importancia. El primer nivel incluye al presidente de la nación a fin de establecer los lineamientos estratégicos y objetivos generales que harán de las políticas futuras en cuestiones de defensa nacional y seguridad interior. El segundo nivel al Ministerio de Defensa y Ministerio de Seguridad ya que serán los responsables de formular, planificar, implementar y evaluar las decisiones que tome el presidente de la nación en primera medida. Y el tercer nivel a cualquier otro ministerio o dependencia gubernamental que se crea que posee relevancia para el sistema de inteligencia nacional.

El sistema de inteligencia nacional está compuesto por diferentes organismos que la conforman y al referirse a la estructura orgánica y funcional de la agencia (Decreto Reglamentario de la ley N°27126, p.8), se establecen tres importantes: la estructura de Dirección y administración, la operacional y la escuela nacional de inteligencia (ENI).

En cuanto al personal que se encuentra dentro de estas (Decreto Reglamentario de la ley N°27126. p.9), también establece tres diferentes tipos de escalafones: el personal de seguridad, el de inteligencia y de apoyo. En lo que respecta a las funciones de cada escalafón, se los ordena en agrupamientos. Dentro del escalafón de Inteligencia, existen dos tipos diferentes de agrupamientos: el agrupamiento operacional que es todo el personal cuya función principal es la recolección de información, y el agrupamiento de análisis, encargados de la gestión y el análisis de la información recolectada (Decreto Reglamentario de la ley N°27126. p.10).

El escalafón de seguridad posee dos tipos de especialidades: la especialidad en seguridad y la de custodias especiales. La primera, incluye a todo el personal cuyas actividades se relacionan a la protección y seguridad de los establecimientos de la agencia, así como también de los

materiales y equipamientos. El segundo, es el personal dispuesto a la protección y custodia del director y subdirector general de la agencia (Decreto Reglamentario de la ley N°27126. p.11).

El último escalafón llamado de apoyo, acorde al organigrama publicado en el 2015 incluye a todo el personal:

abocado al desarrollo de las funciones propias de planificación y dirección estratégica, gestión de la comunicación institucional, gestión de asistencia jurídica, gestión económica y financiera, gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura y patrimonio, gestión tecnológica, docencia e investigación y cualquier otra tarea de asistencia a las labores del organismo (Decreto Reglamentario de la ley N°27126, 2015, p.12).

De esta manera se enmarcan las funciones del personal dentro de la nueva agencia federal de inteligencia a partir de la modificación de la ley.

Así como la ley modifica la legislación en lo que respecta al sistema de inteligencia, se debe resaltar la importancia del segundo eje que hace énfasis en la profesionalización de la actividad de inteligencia a nivel nacional, que se basa en principios (Nueva Doctrina de Inteligencia Nacional Decreto 1311/2015, art. 5. p.22). Estos principios son en el empleo de conocimiento, experiencias, autonomía técnica en el ejercicio de la actividad y la organización de una estructura burocrática regida por cargos, carrera funcional y mecanismos de ingreso, formación y capacitación. Además, hace énfasis en la ausencia de toda forma de influencia, manipulación político-partidaria de dirección extra institucional o informal por parte de autoridades gubernamentales o judiciales, así como también de grupos de interés o los diferentes organismos de seguridad o inteligencia tanto nacionales como extranjeros. A estos principios se le suma la sujeción al ordenamiento jurídico y en ese marco, la subordinación institucional a las autoridades del gobierno responsables de la dirección general del sistema. Para lograr estos principios se busca hacer una reforma en la institución encargada de la formación superior educativa de inteligencia: la Escuela nacional de inteligencia.

La misión de dicha institución es la de "formación y capacitación del personal de la AFI, y del resto de los organismos integrantes del sistema de inteligencia nacional (Decreto Reglamentario de la ley N°27.126, p.19). De esta manera se comienza una campaña para poder actualizar al personal en lo que respecta a definiciones, concepciones y principios acordes a la nueva doctrina de inteligencia.

En el año 2020, luego de un cambio de gobierno y en consecuencia a la investigación de casos de espionaje ilegal que se hicieron públicas³, el organismo superior de inteligencia y la ley de inteligencia nacional sufren cambios bajo decreto por poner en riesgo principios democráticos. Es por todo esto que el presidente en el decreto N°52/2019 dispone la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia facultando al interventor/a a realizar los cambios necesarios para poner fin a las relevantes disfuncionalidades que venía trayendo y se restablecen artículos anteriormente modificados.

En el artículo 7° del decreto N°52/2019, se la instruye a la intervención a: preparar y elevar al poder ejecutivo una propuesta de reformulación del sistema nacional de inteligencia debiendo así cumplir con ciertos requisitos. Esta deberá garantizar la producción de información de calidad para la seguridad interior, así como también para la defensa nacional y las relaciones exteriores siempre limitando la acción de sus componentes a un marco legal y constitucional, además de reducir al mínimo funcional la actividad confidencial de los organismos. Por consiguiente, queda claro que ya se encuentra la idea de una modificación en la ley de inteligencia por parte de la intervención y a pedido del poder ejecutivo.

Como resultado de la intervención, se realizan importantes modificaciones en las funciones de la agencia. Una de las modificaciones que promulga la interventora mediante la resolución 17/2020 es realizar una reducción de la participación de la agencia en cuestiones judiciales como auxiliar de la justicia, entre otros cambios, para que la misma pueda avocarse más en las actividades de producción de inteligencia nacional y criminal referida principalmente a los delitos de terrorismo, delitos complejos y contra los poderes públicos e orden constitucional.

Otro de los cambios que se producen se ven reflejados en el decreto presidencial 214/2020 que principalmente modifica el artículo 4 por el siguiente:

ARTÍCULO 4°.- Ningún organismo de inteligencia podrá: 1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, ni cumplir funciones policiales o de investigación criminal. 2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción. 3. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país,

³ Muchos de esos Casos se pueden apreciar en la siguiente página web: <https://chequeado.com/el-explicador/la-afi-y-el-espionaje-ilegal-los-casos-mas-importantes-durante-el-kirchnerismo-y-el-macrismo/>

en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.⁴ Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial (Decreto 214/2020).

Así mismo, en el artículo 8° faculta a la intervención a “modificar la estructura orgánica y funcional de la AFI, los organigramas correspondientes a su estructura, los regímenes profesionales del personal del escalafón de Inteligencia, del personal del escalafón de seguridad y del personal del escalafón de apoyo de la AFI” (Artículo 8°, Decreto 52/2019) dando lugar luego a promulgación de la resolución 411/2020 que reforma la estructura de la Agencia federal de inteligencia dejando sin efecto de forma temporal la figura del subdirector general hasta que se debata de forma parlamentaria la ley de inteligencia vigente, y se modifique la estructura creando las secretarías de producción de inteligencia nacional, planificación de la inteligencia nacional y de administración y apoyo.

La secretaria de producción de inteligencia nacional va a estar encargada de la gestión del ciclo de inteligencia con el fin de producir aquel conocimiento que sirva a la toma de decisiones del poder ejecutivo. La secretaria de planificación tiene a cargo la planificación estratégica y la formulación de los lineamientos para la producción de inteligencia. Además tendrá a cargo el diseño y la implementación de un sistema para el seguimiento y la evaluación de las actividades de la AFI. Por último la resolución hace mención a las funciones de la secretaria de administración y apoyo como la encargada del diseño, funcionamiento a través de las áreas que estén dentro de esta secretaria, supervisión de las actividades administrativas y gestión de los recursos del organismo que son los humanos, económicos, financieros y bienes.

2.3 Las fuerzas federales y la inteligencia.

2.3.1 Gendarmería Nacional Argentina.

En la página oficial de la Gendarmería Nacional Argentina al referirse a su historia y quienes son (s.f) se la presenta como una fuerza de seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad de tipo intermedia con naturaleza militar. Es gracias a las particularidades del territorio Argentino donde debe cumplir sus funciones, que la fuerza nace como un cuerpo con

organización, formación militar y consistente disciplina. Creada en el año 1938 por el presidente Dr. Roberto M. Ortiz, esta fuerza cumple actualmente sus funciones dentro del marco de la seguridad interior (Boletín Oficial, Ley N°24059), la defensa nacional y apoya a la política exterior.

Al ser una fuerza intermedia con estado militar, posee la capacidad de disuadir y responder a amenazas, crisis y contingencias e accidentes en el ámbito de la seguridad interior y la defensa nacional. Resulta importante resaltar esta cualidad ya que demuestra la amplia capacidad de acción en comparación con otras fuerzas de seguridad nacionales.

El personal está sujeto a un régimen disciplinario castrense con una estructura y disciplina militar, además de una formación jurídica que le permite cumplir funciones en tiempo de paz y en tiempo de guerra, sin dejar de formar parte de los componentes terrestres militares nacionales (Historia de la Gendarmería Nacional, s.f, parr.3). La ley orgánica de la Gendarmería Nacional (N°19349) es la que establece la misión y función de esta fuerza.

En el informe publico institucional (2019) establece que la misión de la Gendarmería Nacional Argentina es satisfacer las necesidades del estado nacional en los ámbitos de la seguridad interior e defensa nacional. En lo que respecta a la seguridad interior establece:

Policía de Seguridad pública, Policía Judicial en el Fuero Federal e Investigación Criminal en materia de crimen organizado, delitos complejos, delitos tecnológicos, ciberseguridad, delitos ambientales, narco criminalidad, delitos contra el orden económico y financiero, tributarios, delitos contra la administración pública, lavado de activos, terrorismo y delitos que atenten al orden constitucional. Policía de prevención y represión de infracciones a leyes y decretos especiales. Policía en materia de seguridad vial. Integrante del Sistema de Inteligencia Nacional (Informe Público institucional, 2019, pag.4)

Siguiendo con lo antes mencionado, al tener naturaleza militar esta fuerza también posee como misión: el control y la vigilancia de las fronteras nacionales, la custodia de los objetivos estratégicos reconocidos por el gobierno nacional así como también funciones en el ámbito de la ciberdefensa y cualquier otra función establecida por la ley de defensa nacional⁴. En lo que respecta a las relaciones con la política exterior: participa en operaciones de paz, acciones humanitarias o monitoreo policial en zonas de conflicto, participa en foros de policías y fuerzas

⁴ Ley N°23554

de seguridad, proporciona protección, seguridad de personas o bienes del estado nacional argentino en sedes diplomáticas y consulares en el exterior, y finalmente ejerce coordinación en áreas de control integrado a requerimiento por la autoridad competente tanto en pasos internacionales bajo la jurisdicción de la agencia así como también el ámbito de la ciberseguridad y la ciberdefensa (Informe Público institucional 2019, pág. 4).

En el informe institucional también se demarca una visión, que demuestra la búsqueda de una institución eficiente, moderna y avanzada, con bases en la prevención, disuasión y conjuración del delito. Afianzar la seguridad interna y defensa integral de la nación también es otro objetivo. Adicionalmente los objetivos estratégicos de la Gendarmería Nacional Argentina son: la lucha contra el narcotráfico y los delitos complejos, la vigilancia y el control de las fronteras, ejercer y mejorar la seguridad ciudadana además del orden público a nivel nacional. Además busca investigar, desarrollar y mejorar la fuerza a nivel tecnológico y como último, mejorar el talento humano de la fuerza.

2.3.2 Policía Federal Argentina.

Dentro de las agencias que agrupa la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, se encuentra la Policía Federal Argentina. Se la reconoce por ser una institución de tipo civil, armada y con una amplia historia a nivel mundial. Sus funciones giran entorno a la seguridad y funciones judiciales tanto en las provincias como en la capital de la nación; siendo esta dependiente del ministerio de seguridad (Policía Federal Argentina, sección Historia y organización, s.f).

Una de las particularidades históricas de esta fuerza es que fue Bernardino Rivadavia quien en 1821 creó las funciones de la en su momento llamada “policía de estado”. Con esto, la Argentina fue el primer país del mundo en establecer una institución de este tipo, ocho años antes de su homónima en Inglaterra llamada *Scotland Yard* (Policía Federal Argentina, sección Historia y organización, parr.3) . La necesidad del poder ejecutivo nacional en poseer una policía propia de estado, llevó a la creación de la Policía de la capital, cuya designación concuerda con la existencia de la policía de estado.

En recién en 1945 que la Policía de la capital cambia su nombre a Policía Federal (Policía Federal Argentina, sección Historia y organización, parr.7), principalmente por la expansión de la representación de la policía de estado en el resto del país, ampliándose así su carácter federal de intervención. Adicionalmente cabe remarcar que la Policía Federal en el año 1958 crea la

Sección Interpol, resultando este acontecimiento de importancia ya que ampliaba su capacidad de comunicaciones a países de Europa, como por ejemplo Francia, mediante el servicio radioeléctrico de la fuerza. Ésta oficina es nombrada Oficina Central Nacional (OCN) de Interpol, donde se comienzan a desarrollarse actividades de colaboración internacional en el año 1962 siguiendo la misión de "prevención, averiguación y represión de delitos e infracciones en el ámbito internacional, interviniendo directamente o junto a otras dependencias" (Oficina Central Nacional Buenos Aires, 2020).

Hay que resaltar que muchas veces el origen de esta clase de instituciones proviene de una necesidad social que posee la población de una nación, la Policía Federal Argentina reconoce esto afirmando:

La historia fue testigo que la Policía Federal Argentina como todas las policías del mundo, tuvo sus orígenes en las urgencias de la gente, en la búsqueda de amparo contra el vandalismo y el delito, en la protección de la familia, la libertad, la seguridad y el trabajo. Su objetivo, avalado por todos los hombres y mujeres de azul que dieron su vida en defensa de sus semejantes, siempre fue el mismo: proteger la vida y la seguridad de nuestros compatriotas y nuestra Nación (Historia y Organización. S.f. Parr.1)

En lo que respecta a la inteligencia, la Policía Federal Argentina posee un cuerpo dedicado especialmente a esta actividad creado en el año 1950 por el presidente Perón en el decreto N°16349 cuya denominación fue en primer medida: "Escalafón secreto del Personal de Auxiliares de Coordinación Federal" y es en el artículo 2° de este decreto donde se establece que este órgano tendrá estado policial.

En el año 1958 se sanciona el decreto ley N°6580/58 en donde se va a determinar por primera vez la misión básica y funcional de la Dirección de Coordinación Federal perteneciente a la fuerza policial. Ésta tenía como fin contrarrestar acciones ocultas de estados extranjeros así como también de grupos subversivos, además de otras personas que sean consideradas una amenaza para la seguridad de estado. Es en el año 1963 que bajo el decreto ley N°9021 que se crea la ley orgánica del cuerpo de informaciones siendo este un cuerpo secreto de la PFA, y es en el decreto N°2322/1967 que se aprueba la reglamentación de la ley orgánica del cuerpo de informaciones.

En lo que respecta al personal del cuerpo, la ley orgánica hace referencia a tres categorías diferentes: la categoría A o "personal de calle", que no trabajaba en comisarias o oficinas

policiales salvo que sea convocado por superiores. De tipo B, siendo personal administrativo que se desempeñaba en las oficinas orgánicas y que tenía como fin la producción de inteligencia, en base a la información recolectada por personal A, y la categoría C o "escalafón técnico profesional", conformado principalmente por profesionales médicos, siendo estos sus médicos de cabecera exclusivos ya que esta entidad no pertenece a la obra social del personal policial común.

En el año 2002, y como resultado de la ley de inteligencia nacional (Ley N°25520) reglamentada por el presidente provisional Eduardo Duhalde, se reformulan las funciones del cuerpo de informaciones (Somoza, s.f) cambiando su nombre a "Cuerpo de inteligencia criminal" donde además se producen cambios en las misiones, funciones y dependencias. El cuerpo de inteligencia criminal pasa a depender de la Dirección de Inteligencia criminal y su personal es asignado a destinos policiales donde se combate el delito complejo alrededor de todo el país.

El cuerpo de inteligencia criminal es la entidad especializada dentro de la Policía Federal Argentina, que forma funcionarios en inteligencia criminal para la lucha contra el crimen organizado pero con la particularidad que su personal posee estado policial. El artículo 1° de su ley orgánica establece que tiene por misión: dotar a la policía federal de un plantel especializado en tareas de contrainteligencia e inteligencia (Decreto N°2322/°967, s.f), no realizan actividades de inteligencia estratégica y tienen su enfoque pura y exclusivamente en el crimen organizado siempre bajo la legislación de la ley de Inteligencia Nacional.

En lo que respecta a la formación, la Escuela Federal de Inteligencia Criminal, es la encargada de formar al los aspirantes del cuerpo, está reconocida como una unidad académica dependiente del Instituto universitario de la policía federal (Instituto Universitario de la Policía Federal, s.f). Adicionalmente a la escala jerárquica (Somoza, s.f) es importante remarcar que si bien la fuerza posee una escuela para oficiales⁵ y otra para suboficiales⁶, la Escuela de Inteligencia criminal tuvo que diferenciarse por ser en sus comienzos una institución formadora de un escalafón de tipo "secreto". Los egresados y miembros del cuerpo de inteligencia criminal, si bien tienen un escalafón propio, las jerarquías se corresponden a las de oficiales tanto subalternos, como jefes, obteniendo de esta manera trato y consideración de oficiales por sus camaradas de fuerza.

⁵ Escuela de Cadetes "Comisario Juan Ángel Pirker".

⁶ Escuela de suboficiales y agentes "Don Enrique O'gorman"

2.3.3 Policía de Seguridad Aeroportuaria.

La Policía de Seguridad Aeroportuaria (de ahora en más PSA) tiene su comienzo mediante el decreto N°145/2005 que se transfiere orgánica y funcionalmente la Policía Aeronáutica Nacional (Ley N°21521) dependiente del Ministerio de Defensa: al Ministerio del Interior. Así mismo en el artículo 5° del decreto se la incorpora a la PSA a las fuerzas de seguridad nacionales. Hay que destacar que la concepción de esta fuerza se dio mediante una intervención, principalmente dispuesta en un término de 180 días.

Es recién en el 2006, mediante la ley de Seguridad Aeroportuaria (N°26.102) que se concreta la creación de la PSA, siendo una institución especializada en temas Aeroportuarios, diferenciándose de las demás fuerzas federales. El artículo 11° establece que la PSA estará bajo el ámbito del Ministerio del Interior por ser responsable de la seguridad aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos. Adicionalmente se establece en el artículo 12° que la misión será la de la seguridad Aeroportuaria (2006) “..preventiva, consistente en la planificación, implementación, evaluación y/o coordinación de las actividades y operaciones, en el nivel estratégico y táctico, necesarias para prevenir, conjurar e investigar los delitos y las infracciones en el ámbito aeroportuario” además en el inciso 2 aclara que también tendrá como misión la seguridad aeroportuaria de tipo compleja, comprendiendo la necesidad de abarcar actos delictivos complejos.

Las funciones que posee la PSA son:

La salvaguarda a la aviación civil nacional e internacional a través de la vigilancia, verificación y control de instalaciones, vehículos, personas, equipajes, correo, cargas, mercancías y cosas transportadas así como de aeronaves y tripulaciones en el ámbito aeroportuario. La fiscalización y control del transporte, tenencia, portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario. La adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis derivadas de circunstancias como el apoderamiento ilícito de aeronaves, amenazas de bombas, sabotajes o de cualquier otro evento crítico o delictivo que pudiera acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves que no se encuentren en vuelo. Se entiende que una aeronave se encuentra en vuelo a partir del momento en que se aplica la fuerza motriz para despegar hasta el momento en que termina el recorrido de aterrizaje. La planificación y desarrollo de estrategias y acciones tendientes a la prevención y conjuración de delitos en el ámbito aeroportuario. La investigación y conjuración de hechos y actividades delictivas cometidas en el ámbito aeroportuario. La asistencia y cooperación a las autoridades judiciales competentes en la investigación criminal y la persecución de delitos. El cumplimiento de los compromisos previstos en los convenios internacionales en materia de seguridad de la aviación civil y de seguridad aeroportuaria.

La regulación, la habilitación y fiscalización de los servicios de seguridad aeroportuarios que fueran prestados por personas físicas o jurídicas privadas. La aplicación de las sanciones que se establezcan por las contravenciones cometidas en el ámbito aeroportuario (Ley de Seguridad Aeroportuaria N°26102, 2006 , art.14)

Conforme a la concepción y búsqueda de una nueva fuerza, es en el 2012 que se establece la actual estructura orgánica y funcional que posee tres pilares. Siguiendo el apartado sobre la historia de la PSA en su página web, el primero (parr.3) tiene como característica que la conducción y administración está a cargo de personal civil, permitiendo de esta manera que las tareas administrativas no sean realizadas por efectivos policiales. El segundo (parr.4) pilar se trata de poseer una estructura operacional pura y exclusivamente compuesta por funcionarios con estado policial, logrando de esta manera una dedicación exclusiva por parte del personal con estas características: a tareas policiales. Y el tercero (parr.5) e último pilar, siguiendo la idea de que la fuerza se dota de personal especializado, es la creación del Instituto Superior de Seguridad aeroportuaria, que tiene como fin la formación y capacitación, tanto del personal civil como policial en lo que respecta a la seguridad Aeroportuaria. Esta entidad educativa busca diseñar y aplicar contenidos específicos con el fin de desarrollar las competencias profesionales necesarias para la fuerza y funciones dadas.

Por otra parte, este nuevo modelo de gestión policial posee determinados principios que lo caracterizan (Policía de Seguridad Aeroportuaria, s.f, sección Historia, parr.5). La desmilitarización doctrinal, funcional y orgánica de la fuerza en pos de su conformación como una verdadera policía ciudadana, así mismo la despolitización, con la idea de poseer un organismo policial agnóstico siempre sujeto a la legalidad y normas democráticas, permite que ésta pueda ser ajena a cualquier tipo de manipulación. Con respecto a la problemática delictiva, ésta es su eje estructurante, conformando la institución y su orientación en las políticas que se establezcan, tomando las medidas que garanticen la investigación, prevención y conjuración del delito en el ámbito Aeroportuario. Así como también la gestión inteligente de recursos tanto logísticos como operacionales e humanos. Además otro de los principios se basa en poder realizar una distinción orgánico-funcional en lo que respecta a la seguridad preventiva y la compleja. En lo que respecta a la primera, abarcar no solo la prevención sino que además la conjuración e investigación de todos aquellos delitos e infracciones que se produzcan en el ámbito aeroportuario, mientras que la compleja abarca el control y conjuración de todos los actos delictivos realizados por organizaciones criminales. En otro aspecto, la PSA mantiene una

descentralización regional de la fuerza (Policía de Seguridad Aeroportuaria, s.f, sección Historia, parr.10), donde existen diferentes unidades de mando, ejecución y evaluación ubicados en todo el territorio nacional para garantizar una mejor eficiencia en lo que respecta a la investigación, prevención y conjuración del delito. Por último es importante remarcar que la PSA es la única fuerza federal donde los funcionarios con estado policial son auditados por un organismo externo llamado Dirección de control policial. Éste es dependiente del Ministerio de seguridad y está compuesto por un área de auditoría de asuntos internos, una defensoría del policía de seguridad Aeroportuaria y un tribunal disciplinario.

En lo que respecta a la Inteligencia Criminal, siguiendo los lineamientos de la ley de seguridad aeroportuaria (N°26.102) en el artículo 21° se la faculta a contribuir a la elaboración de inteligencia criminal siguiendo los planes de la DINICRI, además de participar de la producción de inteligencia nacional si es requerida, en esto cabe remarcar que la fuerza en el artículo 25° inciso 2° establece y deja legislado que no podrá producir inteligencia o almacenar datos de personas “por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas..”. Adicionalmente, en lo que respecta en la formación y participación del personal, en el capítulo VI artículo 56° inciso 4. de la ley⁷ indica una inclinación a que el personal se forme y capacite específicamente en tareas de inteligencia entre otros temas.

2.3.4 Prefectura Naval Argentina.

La Prefectura Naval Argentina (de ahora en más PNA) es reconocida por ser la autoridad marítima que ejerce, no solo el poder de policía de la navegación, sino que además la seguridad y el orden público en las aguas de jurisdicción nacional y en los puertos de la nación (Prefectura Naval Argentina, sección Historia, parr.2). Posee la función de policía de protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales, de policía judicial, policía auxiliar aduanera, migratoria e sanitaria además de la jurisdicción administrativa de la navegación. Su ley orgánica N°18398 se sanciona el año 1969, pero su historia se remonta al 1756 marcando una importante presencia en la historia nacional.

Las funciones de la PNA, se ven reflejadas en la misión como bien dice el apartado sobre las mismas en su página web (Prefectura Naval Argentina, s.f, sección Misión, funciones, visión y

⁷ Ley de Seguridad Aeroportuaria N°26102

valores, parr.3) y es importante remarcar que la función de policía de seguridad de la navegación y del transporte por agua, es esencial a la función de la Prefectura y denota la amplitud de las actividades que se centralizan indudablemente en por ejemplo: un buque, el personal navegante que este posee y la navegación que realiza. Además, como bien se menciona anteriormente, el hecho de que posea la función de policía de seguridad y prevención del orden público también conlleva una variada gama de actividades con un enfoque al orden público general y hacia la seguridad interior. La policía de protección marítima implica actividades de tipo preventivo con el fin de garantizar la seguridad del transporte y comercio en el agua, esto incluye la cadena de distribución de mercancía, las instalaciones portuarias y áreas adyacentes. Adicionalmente la función de policía judicial se materializa en todo lo relacionado con la investigación e instrucción de diferentes actuaciones sumariales y periciales resultado de hechos punibles o sucesos de la navegación que no solo se originan en los espacios asignados como jurisdicción a la PNA como puertos y las actividades que allí se desarrolla, en los buques o diferentes tipos de embarcaciones y sus tripulantes, sino que además a aquellos sucesos sucedidos fuera de su jurisdicción ordenados por el poder judicial. En lo que se refiere a la función de policía de protección ambiental y conservación de recursos naturales se incluye la actividades de prevención, lucha contra la contaminación de los mares y ríos por parte de sustancias nocivas y peligrosas, y es en esta función que la fuerza posee numerosos convenios internacionales para su determinada aplicación.

Adicionalmente la Prefectura naval Argentina hace hincapié en la visión institucional que tiene como fuerza, proyectando lo que busca como resultado a las funciones que posee. La misma se refiere a la consolidación, el desarrollo y el potenciamiento del liderazgo de la fuerza como organización profesional, motivada en lo que respecta a sus servicios a la nación; demostrando además su compromiso con la misión, sumándole el hecho de que busca el fortalecimiento de las responsabilidades emergentes y funciones en lo que respecta a la protección de la vida en las aguas, la seguridad pública, protección ambiental y marítima. Además tiene en consideración el liderazgo en aquellos espacios de cooperación regional e internacional, siempre ubicada en el ámbito marítimo donde es referente. Del mismo modo, la búsqueda de maximizar el factor humano es considerada una variable importante que acerca al éxito, siempre teniendo en cuenta una gestión eficiente de todos los recursos tanto tecnológicos, materiales, financieros y económicos, para terminar en una búsqueda de robustecer la imagen de la fuerza como una

administración marítima eficiente, que garantice el desarrollo sustentable, la seguridad jurídica, la defensa de las instituciones de estado y el orden e seguridad publica.

Las tareas de inteligencia acompañan a la fuerza desde 1756 (Prefectura Naval Argentina, s.f, sección Inteligencia e Investigación Criminal) luego de que se estableciera la primera capitanaía del puerto, con funciones policiales relacionadas con el ámbito portuario. Pero recién en el 1951, a través de una disposición del Prefecto Nacional Marítimo se crea la División Informaciones y seguridad, antecesor a la actual Dirección de Inteligencia Criminal. Éste órgano sirve de asesor a las autoridades máximas de la fuerza y del gobierno, ya que se encuentra interviniendo activamente en la colección, análisis e integración de la información de interés en la jurisdicción y su entorno, enfatizando la producción de inteligencia criminal sobre acciones de toda índole que presenten la posibilidad de vulnerar los puertos y las vías navegables, así como los intereses marítimos, fluviales y pesqueros de la Nación. Además no hay que dejar de lado que, dada su condición y ámbito laboral también tiene como objetivo el equilibrio ecológico y la lucha contra el narcotráfico, terrorismo, contrabando, la trata de personas además de otros delitos que se encuentran contemplados por la Dirección de Inteligencia Criminal.

Al ser un componente del Sistema Nacional de inteligencia (Prefectura Naval Argentina, s.f, sección Inteligencia e Investigación criminal, parr.5) se encuentra en constante comunicación con la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, siguiendo y cumpliendo con los planes nacionales vigentes en inteligencia además de que el personal de inteligencia desarrolla tareas para satisfacer los principios básicos formulados en la ley de seguridad interior, como la libertad, la vida, el patrimonio privado, sus derechos, garantías y la vigencia de las instituciones democráticas. Por otra parte, sus delegaciones, que se encuentran distribuidas en todo el litoral marítimo y fluvial integradas a la estructura orgánica de las prefecturas de zonas posee un equipo humano capacitado en inteligencia asesorando la conducción operativa. Así mismo por un proceso de integración resultante del tratado del Mercosur, existe desde el punto de vista policial, una necesidad de trabajo entre comunidades generando como resultado el intercambio de información en lo que respecta a inteligencia criminal, entre los países adherentes involucrados, principalmente para llevar un seguimiento de las organizaciones de crimen organizado transnacionales que constituyen un peligro para la sociedad Argentina.

2.4 El Crimen Organizado

2.4.1 Acerca del crimen organizado en el mundo.

El crimen organizado se ha transformado en un fenómeno de importancia para muchos países. Si bien las actividades que las organizaciones criminales realizan suelen ser muy diversas, es de suma importancia hacer un repaso sobre sus características y marco conceptual.

En lo que respecta a los conceptos que engloban este fenómeno, es necesario establecer y nombrar cuestiones básicas para entenderlo. El delito es un fenómeno inevitable a toda sociedad y que ha tenido impacto en estas desde sus primeras formaciones. Es pertinente afirmar que el delito en sí, ha sido principalmente local y a medida que las sociedades se fueron agrupando, transformándose de pueblos o aldeas a ciudades de gran tamaño dentro de países con límites, este fenómeno deja en evidencia un aumento acompañando todas estas transformaciones y convirtiéndose en un fenómeno global que afecta todo tipo de países, sin importar sus políticas, estatus sociales o economías.

El fenómeno del crimen organizado toma tal importancia que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) trata este problema en una convención celebrada en el año 2000. La misma fue realizada en la ciudad de Palermo, Italia y fue titulada "Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional". El secretario general de la ONU, el Sr Kofi A. Annan expone en el prefacio de la publicación que dicha convención (2004) es el resultado de la voluntad comunitaria internacional en abordar el problema del crimen organizado, ya de carácter transnacional, con una reacción mundial, haciendo hincapié en que dada la característica de que la delincuencia se encuentra en una situación que atraviesa fronteras, también lo debe hacer la legislación que la penaliza. Además plantea que si la ley se ve socavada no solo en un único país, sino en muchos países, aquellos que la defienden no se pueden limitar a utilizarla únicamente en el derecho nacional. También afirma que el fortalecimiento en la cooperación internacional afecta la capacidad del crimen organizado, brindando la posibilidad de trabajar con eficacia y ayudando a los ciudadanos a sostener la seguridad y dignidad de sus comunidades.

Durante la convención, se establecen como objetivos de la misma lograr: la promoción de cooperación para prevenir y combatir de una manera más eficaz la delincuencia organizada transnacional (Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada

transnacional, art 1, p. 5) y además busca presentar protocolos comunes a todos los países para así poder lograr un mejor trabajo en la búsqueda del objetivo dada la diferencia en cuestiones de trato de este fenómeno.

Como resultado, se establecen diferentes conceptos que serán entendidos por todos los participantes de manera idéntica durante toda la convención. El común entendimiento de grupo delictivo organizado resulta ser una base y se lo reconoce bajo las siguientes condiciones: si está conformado por 3 o más personas, con una estructura, con cierta antigüedad y cuyo fin sea el de cometer delitos, ya sea graves o tipificados, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de orden material (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, art 2 inciso b, p. 5). En el inciso b del art 2, cuando hace referencia a un grupo estructurado, aclara que se entiende como un grupo no formado espontáneamente para la comisión del delito y en el cual no son necesariamente reconocidas funciones específicas o definidas, tampoco una continuidad en las condiciones de miembros, o siquiera halla una estructura desarrollada.

Es importante resaltar además que estas organizaciones poseen una relación directa con la política, la economía y instituciones financieras, es un fenómeno complejo conceptualmente que se encuentra en constante cambio por todas las variables y relaciones que posee siendo estas unas de las principales razones por las cuales su definición difiere en diferentes estados. Peter Lupsha (1997) reconoce en un estudio que estas organizaciones pasan por una serie de fases que son parte de la expansión y desarrollo de la criminalidad. La primera se la denomina predatoria, ya que posee la característica de ser la fase en la que la organización se encuentra en la búsqueda del dominio de una actividad ilegal, como por ejemplo mantener un territorio particular haciendo especial hincapié en sus actividades, ya sea muchas veces utilizando la violencia o la fuerza para eliminar enemigos o para generar un contexto preferencial hacia ellos. Cabe destacar que en esta fase, la organización todavía se encuentra subordinada a los poderes políticos y económicos. La 2da fase se centra en la situación en que la organización criminal, luego de conseguir consolidarse en un territorio específico y establecer las actividades e negocios de interés, comienza a relacionarse con los poderes políticos y económicos. Estas relaciones tienen como base dos factores de importancia: el primer factor clave para la expansión, es la amplia capacidad monetaria corruptiva que poseen las organizaciones criminales para implementar sobornos e inversiones en actividades legales, además de financiamiento en campañas políticas,

entre otras cosas. La posibilidad de satisfacer necesidades sociales preferentemente donde realizan sus actividades, facilitando calidad de vida a diferentes comunidades con servicios y comodidades, generando como resultado una cierta capacidad de interacción con los diferentes sectores de poder y las comunidades, sin dejar de realizar sus actividades ilícitas, y es por esto que esta fase se la denomina "parasitaria" viviendo de la sociedad y aprovechándose de ella. La última fase tiene como característica que el grupo criminal ya se encuentra en una especie de simbiosis especial y constante con los sectores económicos y políticos, obteniendo de esa manera capacidades económicas, políticas y institucionales favorables a sus actividades. Durante esta etapa el estado se vuelve "dependiente" del grupo criminal en algún aspecto, ya que la penetración de esta en la estructura social, económica y política es de suma importancia, subordinando inclusive a las fuerzas policiales a su favor para que su negocio prolifere (Lupsha, 1997, p27-29).

2.4.2 En Latinoamérica.

Una vez establecidas las características del crimen organizado, bajo la visión de las Naciones Unidas, es importante reconocer cómo se conforma esta actividad delictiva en Latinoamérica. Se puede afirmar que el crimen organizado se desarrolla en gran parte alrededor de mercados cuyos productos se consideran ilegales. Beckert y Wehinger (2011) explican que "los mercados son ilegales cuando el propio producto, su intercambio o la forma en que se produce o se vende, viola disposiciones legales" (p.3) donde se puede llegar a comercializar además servicios. Latinoamérica posee la peculiaridad de ser una región que encuentra estos mercados de interés por diferentes factores, principalmente: el bajo coste económico.

En consecuencia de la situación económica que existe normalmente en estos países, donde la mayoría es considerado de tipo 3er mundista, es que se produce una gran demanda por los productos de mercados ilegales, ya que su valor suele ser menor, al de los mercados lícitos. Esto genera en consecuencia que se creen organizaciones de tipo criminales para satisfacer la demanda. Otra de las variables importantes a resaltar, es que es la misma cultura de estos países, en donde se genera una mayor demanda, que indirectamente es la razón para que incrementen sus ingresos estas organizaciones criminales, provocando que utilicen ese dinero para poder

abarcar más y mejorar su negocio llegando a involucrarse no solo económicamente, sino que también políticamente, como bien se menciona en las fases de Lupsha⁸.

Además no se debe dejar de lado el fenómeno histórico en Latinoamérica dado entre México y Colombia en lo que respecta al crimen organizado (Castillo D, 2020), ubicando a estos dos países como los principales actores en los comienzos con las famosas organizaciones llamadas: Cartel de Cali o Medellín en Colombia y el de Sinaloa en México por ejemplo. Adicionalmente y especialmente en el caso del narcotráfico, uno de los objetivos que se debe tener en cuenta de esta actividad, es la renta que genera (Bertagni, 2016) cuya justificación es principalmente social. En lo que respecta al crimen organizado, las tendencias en Latinoamérica de estos son: el narcotráfico, el tráfico ilícito de armas, tráfico de mercancías varias, tráfico de autopartes, medicamentos, la trata de personas para explotación sexual, tráfico de inmigrantes, entre otros (Sain y Games, 2015).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (siglas en inglés UNODC) en el 2012 publicó un informe con una evaluación de amenazas en la zona de Centro América y el Caribe, en el cual dentro de sus conclusiones reconoce, entre otras cosas, que el tráfico de cocaína es uno de los principales problemas de la región (p.5) y que además de generar violencia en algunas etapas relacionadas a esta actividad, todo lo referido a los diferentes problemas de seguridad resultan ser de índole más profundo al narcotráfico, aclarando que es principalmente resultado de una débil gobernanza y poderosos actores sub-estatales. Es dentro de estos niveles, políticos y estatales, donde el crimen organizado logra expandir su negocio, utilizando el soborno y la corrupción para así lograr establecerse, influenciar y dominar todo órgano controlador que pueda llegar a perjudicar o interrumpir su actividad delictiva y en caso de no lograrlo, incurrir en la violencia hacia estos. Adicionalmente es importante reconocer que así como el Narcotráfico se destaca por el importante flujo de dinero que mueve, muchas de las otras actividades delictivas del crimen organizado son impulsadas por este, el tráfico de armas, el lavado de dinero y el comercio ilegal de precursores químicos, todos necesarios al narcotráfico, son claros ejemplos de productos que pueden ser comercializarse de forma ilegal.

⁸ Peter A. Lupsha

2.4.3 En la Argentina.

Para poder entender el crimen organizado en Argentina, es necesario tener conocimiento cómo suelen ser las estructuras criminales en Sudamérica.

Bartolomé (2018) hace referencia a la existencia de un cambio en los perfiles de las organizaciones del crimen organizado en América del sur en comparación con los países de centro-América, remarcando que ya casi no existen grandes organizaciones como los famosos Carteles de Medellín o Cali Colombianos. El autor remarca que éstas grandes estructuras se encuentran principalmente en México, mientras que mas al sur son otros formatos los que predominan por las razones que se detallan a continuación.

En el año 2017, Bolivia era uno de los países que se encontraba posicionado primero como centro de producción de la hoja de coca a nivel global (World Drug Report, 2020, booklet 3, p.23) y por consecuencia esto provocó que grandes organizaciones se ubicaran en el país para así poder obtener el control en lo que respecta al tráfico de la droga de manera que los grupos locales quedan subordinados a estos. Es así, como las grandes organizaciones criminales comienzan a tomar las decisiones a un nivel estratégico y los grupos locales a un nivel más táctico por su presencia en el lugar.

Bartolomé (2018) además agrega que los grupos criminales locales poseen la particularidad de ser estructuras de tipo familiares, principalmente por la característica de confianza que conllevan los lazos de sangre, algo que resulta de importancia en un entorno peligroso, ya sea por grupos rivales que quieren hacerse del negocio o por el estado mismo.

Por otra parte, en lo que respecta a las razones por las cuales el crimen organizado avanza y comienza a establecerse en la Argentina Yates C. (2014) demarca cuatro razones. El primero, en consecuencia a una cuestión histórica, es la influencia de grandes organizaciones externas como los carteles Colombianos o Mexicanos y ciertas vinculaciones con grupos locales, como las barras bravas en el futbol, que principalmente suelen estar encargados del narcomenudeo⁹. La segunda razón tiene dos ítems de relevancia, la corrupción a nivel gubernamental y la porosidad en las fronteras que permite el fácil ingreso/egreso ya sea de personas o de mercadería. En tercer lugar Yates indica que otra de las razones, es el crecimiento de la cultura de las drogas en los barrios más carenciados, generando mayor demanda y la "necesidad" de abastecimiento. Por último, en cuarto lugar, el auge económico desequilibrado, generando en consecuencia un

⁹ Narcomenudeo: venta minorista de drogas ilegales.

brusco contraste entre las clases sociales, presentándose como una reacción a la marginación económica.

A pesar de todas estas razones presentadas, Sampó C. (2017) postula que éste fenómeno no debe ser entendido únicamente por las razones mencionadas anteriormente, ya que el avance del crimen organizado es de tipo multicausal, sin embargo si conviene resaltar aquellos que son de relevancia y que hacen que estos sean posibles, facilitando a las organizaciones criminales a encontrar en la Argentina, un lugar dónde establecer sus actividades. No solo el hecho de existir cierta cercanía con los países productores ha ayudado a que el crimen organizado crezca, sino que además los flujos migratorios actúan como "canales" para que las organizaciones tengan un ingreso a la Argentina aún más fácil. La porosidad en la frontera como se menciona anteriormente, donde suelen encontrarse, en su mayoría barreras de tipo natural, sin un constante control por parte de las autoridades gubernamentales también facilita al crimen organizado a tener sus rutas, sin control alguno. Otra razón de importancia que desarrolla Sampó (2017) es la reiterada debilidad del estado nacional argentino que no logra poder implementar la ley y castigar a aquellos no la cumplen. Esto no permite que se genere el orden social necesario, brindándole posibilidades a las organizaciones criminales de introducirse en la sociedad.

Para finalizar, se reconoce que la corrupción es un factor determinante, que ayuda a que la criminalidad organizada avance y se establezca, la complicidad y acuerdos entre diferentes agentes a niveles estatales con organizaciones criminales, facilitan la proliferación de las actividades del crimen organizado, no específicamente en una sola actividad, sino que en todas las que de ésta dependan.

3. Diagnostico

3.1.1. Ley 25520.

La ley de Inteligencia Nacional se sanciona el 27 de Noviembre del 2001 en búsqueda de una renovación en lo que respecta el sistema de inteligencia nacional argentino actualizando las bases jurídicas, orgánicas y funcionales.

La misma se separa en títulos, donde el primero se titula como "principios generales" y define conceptos básicos de la actividad como inteligencia nacional, contrainteligencia, inteligencia

criminal, inteligencia estratégica militar y el sistema de inteligencia nacional de la siguiente manera:

1. Inteligencia Nacional a la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que afecten la seguridad exterior e interior de la Nación.
2. Contrainteligencia a la actividad propia del campo de la inteligencia que se realiza con el propósito de evitar actividades de inteligencia de actores que representen amenazas o riesgos para la seguridad del Estado Nacional.
3. Inteligencia Criminal a la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.
4. Inteligencia Estratégica Militar a la parte de la Inteligencia referida al conocimiento de las capacidades y debilidades del potencial militar de los países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional, así como el ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales determinadas por el planeamiento estratégico militar.
5. Sistema de Inteligencia Nacional al conjunto de relaciones funcionales de los organismos de inteligencia del Estado Nacional, dirigido por la Secretaría de Inteligencia a los efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad exterior e interior de la Nación (Ley de inteligencia Nacional, 2001, art.2°).

En el título II se establecen la protección de derechos y garantías de los habitantes de la nación, marcando los limitantes que posee el sistema nacional de inteligencia Argentino. En artículo 4to se establece lo que no pueden hacer los organismos que conforman el sistema de inteligencia:

1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, cumplir, por sí, funciones policiales ni de investigación criminal, salvo ante requerimiento específico realizado por autoridad judicial competente en el marco de una causa concreta sometida a su jurisdicción, o que se encuentre, para ello, autorizado por ley.
2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.
3. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.
4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial (Ley de inteligencia Nacional, 2001, art. 4°).

De esta manera la ley busca limitar la capacidad de acciones del sistema garantizando los derechos y garantías de los ciudadanos Argentinos. El poder que pueden llegar a tener estos organismos se ve limitado bajo estos incisos para evitar la corrupción y el mal uso de la inteligencia.

Los títulos restantes de la ley, hacen principalmente a la organización del sistema, pero es el título VIII, que hace referencia al control parlamentario. La creación de una Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y actividades de inteligencia, garantiza que una entidad superior por estar ubicado en el ámbito del Congreso tenga el deber de control sobre los diferentes organismos que realizan actividades de inteligencia a nivel nacional. Es relevante remarcar que una vez mas esta legislación demuestra una transparencia y una búsqueda de orden dentro del sistema. La finalidad de la Comisión se dispone de la siguiente manera en el artículo número 32 de la ley:

Los organismos pertenecientes al Sistema de Inteligencia Nacional serán supervisados por la Comisión Bicameral, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de Inteligencia Nacional.

La Comisión Bicameral tendrá amplias facultades para controlar e investigar de oficio. A su requerimiento, y con los recaudos establecidos en el art. 16, los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional deberán suministrar la información o documentación que la Comisión solicite (Ley de Inteligencia Nacional, 2001, art.32).

De manera similar el título IX, se plantean las disposiciones penales para aquellos que no cumplan con lo reglamentado en la ley, demarcando una diferencia específica en comparación con otras actividades.

Con la llegada de un nuevo gobierno en el 2019, se realizan cambios en diferentes normas que afectan las actividades del Sistema Nacional de Inteligencia. En primer medida es mediante el decreto 52/2019 donde el presidente decreta intervenir la AFI¹⁰, con el objetivo de corregir ciertas desviaciones en las finalidades de los organismos de inteligencia como consecuencia de la vigencia del decreto 656/16 donde:

¹⁰ Por un lapso de 180 días, que luego es prorrogado en el decreto 540/2020.

- Se aprueba un nuevo estatuto de personal.
- Se elimina el régimen de administración de fondos de la AFI establecidos, restableciendo su calidad de secretos.

Alegando que estas medidas profundizan el aspecto del secreto, “más allá de toda necesidad funcional y por fuera de los objetivos legítimos que toda actividad de inteligencia debe poseer en el marco del Estado constitucional de Derecho” (Agencia Federal de Inteligencia, Decreto 52/2019) se justifica la intervención en una búsqueda de reordenamiento y re-diseño del SIN.

En 2da medida y siguiendo el orden cronológico, es en el decreto 214/2020 donde se modifica el inciso 4 de la Ley Nacional de Inteligencia (Ley N°25520) ya que la administración de turno considera que éste permite a los organismos del SIN participar como auxiliares de la justicia en temáticas criminales generando vínculos ilegítimos, perjudicando la independencia judicial y los principios democráticos nacionales.

Dentro de este marco, se puede confirmar que tanto la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía Federal Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Prefectura Naval Argentina (Ley 25520, art. 9) se encuentran afectados por la Ley de Inteligencia Nacional, agrupados bajo la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, y los funcionarios entrevistados de GNA y PFA reconocen su aplicación y transparencia, aunque se debe tener presente lo que menciona el funcionario de la GNA donde remarca que no queda claro el papel de la inteligencia dentro de la fuerza en el campo estratégico militar, por ser una fuerza que pertenece al sistema de defensa nacional, algo que demuestra que si bien la Argentina posee fuerzas federales de seguridad que se rigen por una misma legislación, pueden existir instancias de vacío legal. También cabe remarcar que el personal que realiza actividades de inteligencia en una fuerza federal y en la AFI, se diferencian en obligaciones y capacidades. Unos tienen estado policial, como bien remarca la funcionaria de la PFA y los otros son civiles con diferentes obligaciones. En lo que respecta a las Fuerzas Armadas nacionales, la ley deja en claro que las respectivas áreas de inteligencia de éstas se encuentran dentro del SIN, por ser parte de la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar (Ley 25520, art.6), dependientes del Ministerio de Defensa y que tienen como función la producción de inteligencia estratégica militar (Ley 25520, art.10) un campo que limita su accionar en las cuestiones de seguridad interior, pero que lo hace útil en un escenario de conflicto militar hacia amenazas externas.

3.1.2 Ley 27319.

No solo es importante el recurso humano que participa activamente del SIN en contra del crimen organizado, sino que también aquellas leyes que tienen por objeto poder brindar a las fuerzas policiales y de seguridad de la nación, al ministerio publico fiscal y al poder judicial, herramientas y facultades que pueden ser aplicadas en investigaciones, acciones de prevención y lucha contra los denominados delitos complejos o crimen organizado.

En la ley 27319 se regulan las figuras del *agente encubierto*, el *agente revelador*, el *informante*, la *entrega vigilada*, y *prorroga de jurisdicción* que se vuelven técnicas especiales de investigación que colaboran a la eficiencia de las mismas como bien menciona un juez federal al cual se le realizó una entrevista (entrevista 3) para este TFI. Esta ley se la reconoce como una ley complementaria a las disposiciones del código penal Argentino por tener directa relación con el mismo.

Resulta importante poder hacer una revisión de las diferentes figuras de la misma para así reconocerlas, ya que uno de los objetivos de la ley es que estas sean una herramienta. Es en el 3° artículo de la ley (Ley N°27319) donde se define al *agente encubierto* como un funcionario que pertenece a una fuerza de seguridad, que se encuentra autorizado por la misma, además de calificado, que presta consentimiento y oculta su identidad para así poder infiltrarse en organizaciones criminales o asociaciones delictivas para: identificar o detener tanto autores, partícipes o encubridores, buscando impedir el delito, reunir información y elementos que pueden ser utilizados con autorización judicial, en una investigación. Adicionalmente en el 4° artículo detalla que la actuación debe ser dispuesta por un juez, ya sea de oficio o por pedido del ministerio publico fiscal. Así mismo la designación y la protección debe estar a cargo del Ministerio de seguridad, bajo un control judicial, además de la capacitación y selección del personal que pueda llegar a cumplir esta figura. Otra de las características especificadas en la ley, en lo que respecta al agente encubierto es que no debe poseer antecedentes penales.

El *agente revelador* (art. 5°) puede ser todo funcionario de las fuerzas de seguridad o policiales designado con el principal fin de simular un interés y/o ser partícipe del transporte, compra o consumo, ya sea para si o para terceros de: dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Además el artículo agrega que el funcionario puede simular participar de cualquier otra actividad que esté relacionada con un determinado grupo criminal, siempre con el fin de poder identificar a todas aquellas personas que participan del

delito, detenerlas, lograr la incautación de bienes, liberar a víctimas o recolectar todo aquello que pueda ser usado como material probatorio para el esclarecimiento de un ilícito. Adicionalmente aclara que, a diferencia de la figura de *agente encubierto*, su accionar no se caracteriza por ser continua ni perpetua en el tiempo, concluyendo así que su destino no es infiltrarse dentro de las organizaciones criminales como si fuera parte de ellas. En el artículo 6° agrega que es el juez de oficio o por pedido del ministerio público fiscal que se podrá disponer de los funcionarios de fuerzas policiales y de seguridad que estén en actividad, sean los que puedan llevar a cabo las tareas requeridas en el artículo anterior actuando como agentes reveladores. A causa de la entrevista realizada no solo se reconoce a estas figuras de vital importancia para aquellas investigaciones contra el delito complejo y crimen organizado, sino que también para los mismos que son de tipo digitales, ya que en la actualidad existe una elevada cantidad de delitos informáticos en el plano digital o dentro de las comunicaciones.

Debido a que ambas figuras, tanto el *agente revelador* como el *encubierto*, poseen ciertas características en común, la ley especifica ciertas regulaciones comunes para que haya una mayor transparencia en su función¹¹.

A causa de respetar la voluntad y derechos del funcionario policial o de seguridad, éste puede optar por elegir si aceptar o no actuar como *agente revelador* o *encubierto* (art 11°), en el caso de que su decisión sea negativa, esto no impactará como antecedente desfavorable en su legajo. Siguiendo una línea en lo que respecta a los derechos de los funcionarios, el artículo 12° hace referencia a la situación en que la seguridad del funcionario, que haya sido utilizado como agente encubierto o revelador, haya sido comprometida por haberse expuesto su identidad, éste puede elegir entre permanecer activo o pasar a retiro, sin tener en cuenta la cantidad de años de servicio que posea. Además prosigue disponiendo que las medidas de protección adecuadas deberían ser utilizadas siguiendo la legislación aplicable en lo que respecta a la protección a testigos e imputados.

Es a partir del artículo 13° que se hace hincapié en la figura del *Informante* donde se detallan las características de éste. La reserva de identidad y que exista un beneficio económico junto a que debe existir un aporte de información, datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento pertinente y útil a las fuerzas de seguridad, policiales o encargados de una investigación por hechos ilícitos, es elemental para que se permita iniciar o guiar una

¹¹ Ley 27319. Artículos 7°, 8°, 9° y 10°

investigación en la detección de individuos u organizaciones que se dedican a la planificación, preparación, comisión, apoyo y financiación de los delitos contemplados anteriormente en el artículo 2°. A diferencia de las figuras anteriores, éste no es considerado un agente del estado ya que cualquier ciudadano puede encuadrarse dentro de esta figura, siempre y cuando se respeten los requisitos anteriores. Además el artículo 14° deja bien en claro que de ser necesario, se deben adoptar medidas de protección adecuadas tanto para el informante, como para la familia de este. La *entrega vigilada* detallada en el artículo 15° (ley N27319) dispone que un juez, ya sea de oficio o a pedido del Ministerio público fiscal, mediante una audiencia de tipo unilateral, puede autorizar que se retrase una detención de personas o secuestro de bienes cuando estime que la ejecución inmediata de dichas medidas puedan comprometer el éxito de una investigación. Además, incluso puede suspender una interceptación dentro del territorio nacional y permitir su ingreso, circulación o salida sin interferencia de una autoridad competente, bajo su control y vigilancia, con el fin de poder identificar a las personas partícipes, reunir información o elementos necesarios para una investigación, siempre y cuando, haya una seguridad de que se hará dicha vigilancia por autoridades judiciales en el país de destino.

En el artículo que le sigue (Ley 27319, art.16) aclara que es el juez, quien puede disponer en cualquier momento la suspensión, siguiendo a la detención de los partícipes y el propio secuestro de los elementos del delito, si la decisión tomada previamente pusiera en peligro la vida o integridad de personas o la captura posterior de aquellas personas partícipes del delito sin perjuicio de que, si sugiere ese peligro durante la investigación, los funcionarios públicos que se encarguen de la entrega apliquen normas de detención establecidas para el caso de flagrancia. Ya finalizando los artículos de la ley, el 17° establece las sanciones que pueden afectar a los partícipes de estas figuras, especialmente las de agente encubierto, agente revelador o informante y en el 18° se establece lo denominado *prorroga de jurisdicción* donde se instaura que en el caso que se encuentre en peligro la vida, integridad psíquica o física o la demora en un procedimiento que pueda comprometer el éxito de una investigación, es el juez y el fiscal quienes podrán actuar en ajena jurisdicción territorial ordenando así a las autoridades de prevención, las diligencias pertinentes, debiendo estas ser comunicadas al juez dentro de un lapso no mayor a veinticuatro horas; algo que además ayuda a la organización de una investigación en diferentes jurisdicciones.

Todas las figuras presentadas en la ley, resultan apropiadas para ser utilizadas en las investigaciones que involucren delitos complejos o el crimen organizado, y según el punto de vista del juez federal que se entrevistó para este TFI, son además de vital importancia para las investigaciones que se realizan en la actualidad sirviendo como importantísimas herramientas procesales. Una de las cuestiones que hace referencia es que debería poseer una actualización enfocándose en los delitos informáticos y en las actuaciones de un agente revelador en redes por ejemplo. El entrevistado reconoce que tanto la GNA como la PFA son dos fuerzas que se encuentran capacitadas para ejercer ambas figuras, aún en los entornos digitales.

3.1.3 Ley 27126.

Siguiendo el objetivo de poder identificar los límites que poseen los diferentes organismos del SIN y establecer las competencias e obligaciones de estos es de interés hacer un análisis de la ley 27126 como un ejemplo de cambio, ya que modifica la Ley de Inteligencia Nacional (N25520) no solo sustituyendo artículos sino que además creando y agregando elementos que brindan organización y facultades a la misma.

Esta ley fue sancionada en Febrero del 2015, y crea la actual Agencia Federal de Inteligencia como organismo superior del sistema de inteligencia Argentino y es importante remarcar que de esta manera se organiza el SIN bajo un modelo de tipo “piramidal”. El primero de los cambios, se encuentra en el artículo 1º que modifica el texto original establecido donde aclara que “la presente ley tiene por finalidad establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de inteligencia de nación” por:

La presente ley tiene por finalidad establecer el marco jurídico en el que se desarrollaran sus actividades los organismos de inteligencia, conforme la Constitución Nacional, los Tratados de derechos humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley y a otra norma que establezca derechos y garantías (Agencia Federal de Inteligencia, 2015, Ley 27126, art.1).

De esta manera, se amplía el marco jurídico incorporando una visión más acorde con los tratados de derechos humanos vigentes, y tiene consideración de la constitución nacional en lo que respecta a las actividades de todos los organismos de inteligencia, algo que en la anterior legislación no se encontraba escrito, marcando implícitamente la protección de los derechos civiles.

Así mismo también se realizaron modificaciones a los artículos 2° y 4° del capítulo I, que es justamente el que trata los reglamentos para el Sistema de Inteligencia Nacional. Se agrega el 5° bis, que hace referencia a las actividades de inteligencia aclarando que las mismas deben ser ordenadas por las máximas autoridades de cada organismo quitando así autonomía a posiciones intermedias o bajas. Además demarca las responsabilidades civiles y penales de aquellos funcionarios que infrinjan los deberes y obligaciones de sus respectivas funciones. Con esta modificación se demarcan responsabilidades de una forma más clara y transparente sin dejar lugar a “grises”.

En lo que respecta al capítulo 2, la ley hace hincapié en todo lo referenciado a la Agencia Federal de Inteligencia y su organización, instaurando las responsabilidades y funciones que como organismo rector tiene y debe poseer. Si bien mayoritariamente se hace hincapié en la entidad, existen artículos que referencian a los controles que se debe tener sobre los funcionarios, un claro ejemplo de esto es el artículo 15°ter, que obliga a los funcionarios a presentar declaraciones juradas de bienes patrimoniales imponiendo un control que puede dejar en evidencia delitos como por ejemplo: enriquecimiento ilícito.

Con el fin de promulgar una transparencia institucional en el manejo de la información, en el artículo 11° (16 bis en la ley 25520) se establece cómo debe ser clasificada, con esto promulga un buen manejo en lo que respecta a la organización, enfocándose en la importancia de la misma para la nación y sus intereses. Además también se establece un tiempo de desclasificación (artículo 16ter) donde cada grado de clasificación posee un plazo de desclasificación prometiendo así que no haya secretos institucionales eternos. Siempre buscando una transparencia y valiendo lo importante que son los datos para la ciudadanía. En el artículo 13 (16 quáter) se enmarcan las actividades de inteligencia dentro de las determinaciones previstas en la Ley de protección de datos (Ley N°25326) que tiene por objeto la protección integral de todos los datos personales recolectados o asentados en archivos, registros, bancos de datos, tanto públicos como privados, siempre buscando garantizar el derecho al honor y la privacidad de las personas. Asimismo deja por escrito que cualquier revelación de información que tenga por objeto habitantes o personas jurídicas, que haya sido adquirido por cualquier de los organismos de inteligencia en el ejercicio de sus funciones, puede incurrir en una orden judicial.

Queda claro que la ley N°27126 se considera una reforma de la Ley de Inteligencia Nacional donde se producen avances en lo que respecta a la protección de los derechos constitucionales

y convencionales de los ciudadanos Argentinos, y esto queda claro en el decreto 52/2019 dentro de las consideraciones donde el presidente hace mención a esto en el 2do párrafo.

3.1.4 La importancia de la normativa y los recursos como herramientas.

Desde una visión organizacional es mediante las leyes anteriormente expuestas que se logra regular la relación que debe tener el sistema de inteligencia nacional y los organismos que la conforman con la sociedad nacional; y es debido a esto que resultan ser una de las herramientas principales contra el crimen organizado, entre otros fenómenos. Poseer organismos organizados gracias a leyes, ayuda el funcionamiento del sistema y a su personal, evitando el caos institucional o pérdida de objetivos como consecuencia de desconocimiento o mal uso de funciones.

Es importante reconocer que, basándonos en el objetivo que posee la inteligencia, y las funciones que tienen los organismos anteriormente mencionados; es pertinente decir que estos se vuelven herramientas esenciales para el estado Argentino a la hora de combatir amenazas como el crimen organizado, ya que esto afecta enormemente la seguridad interior de la nación. Si bien en primera instancia es necesaria la normativa para generar un orden, ninguna de estas puede ponerse en acción sin aquel capital humano que se rige de ellas, es por esto que el personal de la Agencia Federal de Inteligencia, y los funcionarios policiales de las diferentes fuerzas federales capacitados en inteligencia, también deben incluirse dentro de las herramientas principales en la lucha contra el crimen organizado. El ejercicio del poder de policía que los diferentes integrantes de las fuerzas federales poseen y sus diferentes áreas de inteligencia criminal: aumenta la capacidad de análisis clave para la detección, detención y puesta a disposición ante la justicia de aquellos criminales que mediante sus organizaciones de crimen organizado, cometen delitos en sus diferentes tipos. También cabe resaltar que las diferentes funciones que posee cada fuerza federal, tanto Gendarmería Nacional en las fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria en los aeropuertos, Prefectura Naval Argentina en puertos e ríos y la Policía Federal en territorio provincial: son elementales a la hora de poder controlar y custodiar la sociedad así como también para poder enfocar un análisis de inteligencia más exacto dentro de sus áreas de funciones.

En segunda instancia, al hacer un análisis sobre las capacidades que las fuerzas federales poseen, es importante resaltar que, además de poseer personal idóneo en las diferentes áreas que las

componen, éstas posean las facultades y herramientas adecuadas para cumplir su objetivo, como las previstas en la ley N°27319 que anteriormente se menciona, siendo esta una de las herramientas legales que poseen para trabajar en forma transparente e eficaz, y es desde esta dos premisas que se debe hacer enfoque en todas las cuestiones normativas transformándolas en herramientas críticas y esenciales para la lucha contra el crimen organizado por parte de los recursos del estados nacional.

4. Propuesta de Intervención

4.1 La eficacia, eficiencia y efectividad como pilares itinerantes

Luego de presentar las herramientas principales que posee la argentina a la hora de combatir el crimen organizado, resulta importante implementar prácticas que ayuden a hacer foco en una mejor gestión. Buscando una mejora en las actuales herramientas y futuras nuevas herramientas de trabajo, resulta conveniente intervenir y hacer hincapié en la efectividad, eficacia y eficiencia en las diferentes áreas que integran el sistema de inteligencia y sus organismos.

Como antecedente en lo que respecta a cambios, el sistema nacional de Inteligencia ha ido cambiando con el pasar de los años y gobiernos. Acorde a lo escrito en capítulos anteriores se puede apreciar cierta búsqueda de transparencia y control como consecuencia a abusos por parte del estado en la utilización de estos organismos, sin embargo el hecho de que esto haya sucedido, no implica que sea resultado de una búsqueda constante de superación. El estado debe velar por mejorar este sistema y los cambios realizados a nivel normativos a la fecha, pueden considerarse como un cambio positivo, pero insuficiente.

La eficacia hace referencia a las capacidades que tiene un organismo en lograr objetivos, y es aquí donde cabe resaltar la importancia del mismo ante un fenómeno tan cambiante como el crimen organizado que también se adapta y cambia con el fin de lograr sus propios objetivos. Si bien existen recursos que brindan la posibilidad de una mejor eficacia como mayor recuerdo humano y parecerían no ser importantes: lo son, ya que el producto de inteligencia depende directamente de estos. Algo que muchas veces los decisores no toman en cuenta y descuidan es la importancia de la capacitación, algo clave para generar eficacia.

En lo que respecta a la eficiencia, ésta se puede explicar como la utilización de la menor cantidad de recursos para lograr el máximo objetivo y para esto hay que tener en cuenta variables como:

el tiempo de creación, el esfuerzo de los analistas y la calidad del producto de inteligencia. El resultado de la consideración de estas puede evitar por ejemplo: un gasto público elevado, mal uso de recursos sin obtención de resultados etc. En el caso de la inteligencia utilizada contra el crimen organizado, ésta debe velar por producir conocimiento sobre las principales amenazas que esta actividad representa o genera, tanto al país en la modalidad transnacional (algo propio del trabajo que realiza la inteligencia estratégica) como a la sociedad Argentina una vez dentro del mismo (propio de la inteligencia criminal). Cuando nos referimos a la efectividad, ésta se encuentra relacionada con la calidad del producto final, en el caso del sistema de inteligencia, se refleja en la calidad del conocimiento entregado a los decisores y su impacto.

Ahora bien, teniendo presente estos tres conceptos, existen formas de potenciarlas siempre buscando generar resultados positivos, y es por esto que se debería de proponer en cada área las siguientes prácticas como precursores a lo anteriormente mencionado:

- Evitar las pérdidas de tiempo: esto aumenta la eficacia y la eficiencia, poder tener conocimiento de cuánto tiempo de la jornada laboral se dedica a las actividades propias a la inteligencia y cuánto a otras cuestiones burocráticas, nos ayuda a poder ser conscientes de los aspectos en que se puede mejorar. Siguiendo las cualidades de las normativas, organizar el trabajo y poder priorizarlo también es una actividad relacionada directamente con la eficiencia, poder planificar ayuda a generar un flujo laboral fluido y concreto, sin distracciones que ayudará a lograr el objetivo.
- Organización, ante todo: de todo el tiempo que se posee en una jornada laboral, poder organizarlo repartiendo las tareas con una mirada realista de la capacidad laboral es de suma importancia, no se debe olvidar que es importante ser consciente de los momentos laborales y los de descanso, esto resultará en un menor cansancio mental que puede afectar la capacidad cognitiva.
- Trabajo en equipo: así como las organizaciones criminales trabajan en equipo, es importante que el grupo de personas que trabaja en un sistema de inteligencia, también lo haga, delegar responsabilidades y dar lugar a los menos experimentados ayuda a obtener mejores resultados.

Tener presente que las condiciones laborales deben ser las adecuadas, ya que esto puede impactar en la actividad laboral del personal, poseer un espacio de trabajo apto y que sea

motivador para valorar dicha responsabilidad puede generar en consecuencia: motivación, inspiración y concentración.

Ser consciente de estas prácticas e implementarlas puede generar un efecto positivo en la eficiencia del sistema nacional de inteligencia donde las diferentes agencias a nivel nacional pueden mejorar en su búsqueda de resultados positivos contra el crimen organizado u otros temas de interés; sin dejar de lado la responsabilidad y confidencialidad que cada integrante posea en su función dentro del sistema, siempre siendo pro-activos a juzgar a quien corresponda por incumplir con esto y solucionar cualquier problema que se presente, dentro de lo dictado por la ley.

4.2 Integración entre las partes del sistema, por una mejor comunicación y profesionalización.

Como bien se menciona en el capítulo referido a la inteligencia, ésta posee un ciclo que debe cumplirse para poder generar el mejor producto de conocimiento posible. En consecuencia a este proceso, toma relevancia la buena comunicación que debe poseer el ciclo entre sus partes para que no exista pérdida de información o malinterpretación entre estas, evitando así un efecto negativo en el resultado y en consecuencia: un mal conocimiento para el decisor. Siguiendo esta misma línea, es interesante proponer una actividad de unión y un sistema de comunicación interno en el que puedan participar los diferentes integrantes del sistema de inteligencia nacional que combaten el crimen organizado y el delito complejo. Con esto, se busca mejorar la capacidad de todas las partes mediante: el intercambio de experiencias y el conocimiento compartido.

La integración propuesta que busca como fin una mejor comunicación debería darse en la creación de:

1. Una Comunidad de inteligencia.
2. Un Sistema de consulta Inteligente intra-agencia.

El primero hace referencia a generar una comunidad de inteligencia donde se involucren los decisores de todas las entidades que posean responsabilidades dentro del SIN argentino, así como también representantes de los diferentes Ministerios nacionales. En la misma resulta importante que se realicen debates sobre las diferentes problemáticas que encuentran en sus funciones, así como también proponer entre los participantes debates sobre temas específicos o

planificar trabajos conjuntos para generar un mejor funcionamiento del sistema, entre otras cosas. La búsqueda del debate y aporte dentro de una comunidad, es una herramienta importante siempre que se tenga como base la pro-actividad y el trabajo en objetivos específicos e comunes al sistema y a la nación como por ejemplo: legislaciones que ayuden a las actividades de inteligencia, relevamiento y reconocimiento de recursos, intercambio de información, capacitaciones compartidas, etc.

Sin perder de vista el principal objetivo de generar una mejor comunicación entre las diferentes organizaciones del sistema de inteligencia, es de importancia poner a disposición de las mismas un sistema de consulta digital al cual todas tengan acceso llamado: “Portal de Inteligencia Criminal y Estratégica” (P.I.C.E). El mismo puede utilizarse para diferentes propósitos donde se pueda encontrar:

<p>P.I.C.E</p> <ul style="list-style-type: none">• Una base de consulta de información clasificada o desclasificada.• Un centro de capacitación audiovisual para las diferentes agencias de inteligencia donde se puedan encontrar capacitaciones sobre temas específicos como crimen organizado, narcotráfico y terrorismo hasta información con antecedentes dentro de estas temáticas motivando así la actualización de conocimiento por parte del personal afectado a éstas temáticas.• Informes de inteligencia que posean cierta antigüedad.• Libros digitales.• Métodos de análisis.• Otros.

Ilustración 1- Contenido del PICE. Fuente Propia 2021.

Toda la información o dato que se encuentre dentro de las bases del *P.I.C.E*, debe estar clasificada y rotulada con sus debidas palabras claves, esto ayuda a que los usuarios a la hora de realizar una consulta puedan generar relaciones entre los diferentes resultados. Así mismo las búsquedas desde el portal deben tener la capacidad de filtrarse por diferentes parámetros como: palabras claves, fechas, números de registros o organización entre otras cosas.

Por otra parte cabe remarcar que este sistema debe regirse y protegerse bajo una normativa especial. El acceso deberá ser altamente controlado y los usuarios segmentados en diferentes

tipos con credenciales específicas que regulen los diferentes niveles de acceso otorgados por las autoridades competentes, obteniendo de esta manera un mejor control sobre quien tiene acceso a qué y quien no. El acceso remoto debe ser autorizado bajo juramento e responsabilidad del usuario y el acceso local o *on-site* que se realice desde inmuebles de las agencias nacionales, también debe ser controlado para que cualquier problema o filtración posea un culpable condenable.

Al mismo tiempo, la infraestructura de la red que conforma este sistema debe procurar contar con hardware de última tecnología cuyo acceso físico debe ser restringido y debe poseer sistemas de apoyo para que su funcionamiento sea las 24hs, los 365 días del año sin verse afectado por cortes de energía, ya que el PICE y todas la infraestructura que lo conforman, se vuelve un objetivo estratégico para enemigos del estado y debería estar custodiado como uno. Como consecuencia de la importancia que cobra la información que se pueda encontrar, es mediante la encriptación que se debe lograr crear otra barrera que impida la lectura de la información en el caso de robo o filtración, condición de suma importancia que debe poseer todo dato que circule dentro del sistema.

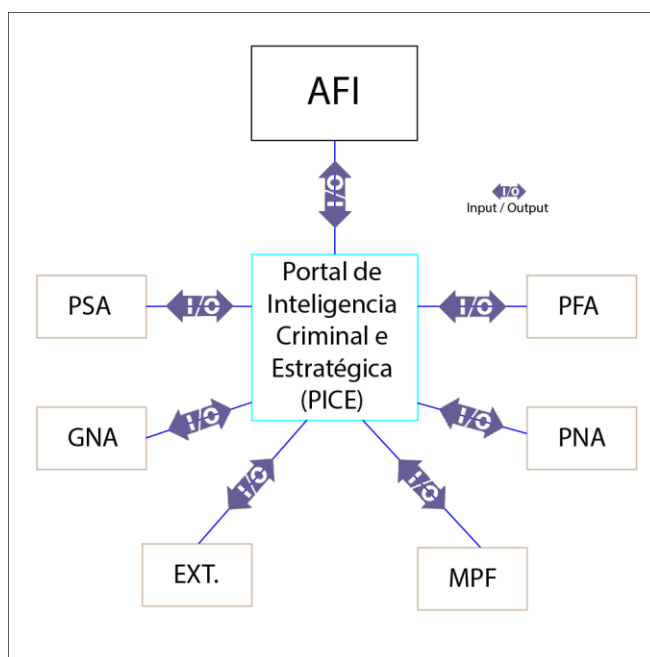


Ilustración 2. Diagrama de PICE. Fuente Propia 2021.

El intercambio de datos e información entre agencias, tanto de las que realizan inteligencia criminal (IC) como estratégica (IE) es clave para agilizar los tiempos de trabajo y poder así generar anticipación y resultados. Si bien las sociedades cambian según los países, teniendo en cuenta el fenómeno del delito organizado transnacional que también se encuentra en constante cambio y innovando en sus diferentes formas de operar, es relevante que exista comunicación entre estas sin dejar de lado la característica de cada una: el área que mira “para afuera” (IE) y el área que mira para “adentro” (IC). Es por esto que el PICE puede convertirse en una herramienta digital de gran valor para el sistema nacional de inteligencia por el cual se puede generar una “simbiosis” entre el IE y el IC de efectos positivos sumándose así, a las herramientas ya presentadas anteriormente.

5. Conclusiones

En la búsqueda de responder a la pregunta problema de este trabajo final integrador se puede concluir que tanto la inteligencia criminal como la estratégica son fundamentales para el sistema nacional de inteligencia y en consecuencia: para el país y su futuro. Bajo las características que el SIN y los organismos e agencias que la componen poseen, sirve como herramienta clave ante problemáticas de diferentes tipos, especialmente aquellos que afectan actualmente a la región como el crimen organizado.

Es de suma importancia remarcar que en cada modificación que se hizo en el organismo desde la CIDE hasta la actual Agencia Federal de Inteligencia en lo que respecta a las legislaciones ligadas a la inteligencia; se pueden apreciar diferentes cambios siempre bajo los diferentes pensamientos políticos de los gobiernos de turno que la configuran según sus intereses otorgando mayores o menores facultades, algo que según el contexto al momento de un análisis puede concluir en acuerdos o desacuerdos. Esta característica sumada a los fines del SIN explicados en este TFI deja en evidencia su importancia como herramienta de estado.

Si se profundiza en el impacto que tienen estas herramientas, se debe reconocer que el estado nacional Argentino se puede ver afectado tanto positivamente como negativamente de las consecuencias o resultados de las actividades de inteligencia y los organismos que la realizan, algo que ya ha quedado en evidencia gracias a diferentes casos. Si bien resulta difícil saber con exactitud sobre operaciones concretas de inteligencia con resultados positivos o negativos dada

su condición de secretismo, es pertinente resaltar que a lo largo de la historia de la Argentina, existieron eventos trágicos que se hicieron públicos como por ejemplo el atentado de la AMIA, o el caso la Efedrina donde la inteligencia debido a su “ineficiencia” no logra anticiparse a dichos eventos y eventos en lo que sí pudo como la frustración de un atentado terrorista en 1996¹².

Uno de los objetivos principales del SIN mencionado en este TFI, es la de brindar conocimiento para así ayudar a quien toma decisiones, y aquí cabe remarcar que es primordial tener en cuenta cómo se la utiliza; pero es de suma importancia que sea bajo una postura preventiva, para evitar conflictos o hechos negativos que afecten a los ciudadanos Argentinos o vaya en contra de los derechos humanos. Un buen producto de inteligencia no garantiza una buena decisión, pero si aumenta las probabilidades de que se llegue a una más correcta. Por muchos años la inteligencia se utilizó para influir en cuestiones políticas internas en manos de políticos que desconocían su verdadera función, el llamado “espionaje político” es el resultado de esto y se traduce en una mala utilización de los recursos del estado, algo que dadas las características no debería suceder, y es por esta clase de casos que a modo de sugerencia sería interesante que el estado sea riguroso y apliquen las leyes que penalizan el mal uso, buscando evitar el sesgo y sea utilizada con neutralidad.

El crimen organizado, junto a los delitos complejos, son fenómenos que vienen creciendo en los últimos años no solo en la cantidad de actividades que abarcan sino que también en la cantidad de personas que participan, son fenómenos sociales que promueven un daño profundo a la vida; donde el impacto que posee afecta directamente al ser humano, ya sea creando y promoviendo adicciones que llevan a la muerte como el caso del narcotráfico o la privación de la libertad bajo la explotación sexual. Es a causa de este impacto y el daño que potencialmente poseen que es de suma importancia reconocer las herramientas que la Argentina posee para combatir las y buscar las maneras de mejorarlas. La comunicación y la organización, valorar y capacitar a las fuerzas policiales y personal civil abocado a las tareas de IC y IE es clave para evitar la degradación de la vida en sociedad en la Argentina donde se llega a un punto de extrema privación de derechos y la falta de ética e moral.

¹² El atentado frustrado fue confirmado por Miguel Ángel Toma, ex titular de la comisión bicameral de inteligencia. Se puede chequear en https://www.clarin.com/politica/abortamos-tercer-atentado-terrorista-1996_0_Bycfxl_VX.html

A fin de aportar al futuro de las actividades de inteligencia y la lucha del crimen organizado, poder ser conscientes de las herramientas y las capacidades de éstas, ayuda a replantearse lo que se está realizando en la actualidad y al mismo tiempo: pensar en el futuro.

6. Referencias bibliográficas

- Agencia Federal de Inteligencia. (2015). *Decreto Reglamentario de la ley N°27126*. Recuperado de <https://www.casarosada.gob.ar/pdf/AFI.pdf>
- Agencia Federal de Inteligencia (Decreto N°540/2020) (12 de Junio 2020). *Boletín Oficial de la República Argentina*.
- Agencia Federal de Inteligencia (Decreto N°52/2019) (20 de Diciembre 2020). *Boletín Oficial de la República Argentina*.
- Bartolomé, M. (2018). *El crimen organizado y la estructura de clanes familiares en Bolivia y Perú*. Boletín Seguridad y Defensa
- Bertagmi J. (2016). *Las “Drogas” y “el narcotráfico”. Dispositivos del capitalismo y de disciplinamiento global*. Recuperado de <https://www.margen.org/suscri/margen80/bertagni80.pdf>
- Castillo D (2020). *Crimen Transnacional organizado: Las organizaciones del Narcotráfico Mexicano en Colombia*. DOI: 10.14718/NovumJus.2020.14.2.6
- Central Intelligence Agency (2007). *The Intelligence Cycle*. Recuperado de <https://www.cia.gov/kids-page/6-12th-grade/who-we-are-what-we-do/the-intelligence-cycle.html>
- Creación de la Agencia Federal de Inteligencia. Modificación ley N°25520 (N°27126) (3 de Marzo 2015). *Boletín Oficial de la República Argentina*, 2015, 05, Marzo.
- Carácter Secreto o reservado de decretos y decisiones administrativas (Decreto N°2013/2012) Poder Ejecutivo Nacional.
- Decretos Secretos y Reservados (Decreto S 2322/1967) (6 de Abril 1967). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 2015, 14, Septiembre.
- Decretos Secretos y Reservados (Decreto S 2075/1958) (25 de Febrero 1958). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 2015, 14, Septiembre.
- Decretos Secretos y Privados (Decreto N°2322/1967) (6 de Abril 1967). *Boletín oficial de la República Argentina*. 2015, 14, Septiembre.
- Gendarmería Nacional Argentina (s.f). *Historia*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/gendarmeria/historia>
- Gendarmería Nacional Argentina (s.f). *Quiénes somos*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/gendarmeria/quienes-somos>

- Gendarmería Nacional Argentina (s.f). *Informe Publico Institucional 2019*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe-publico-institucional-2019.pdf>
- Instituto Universitario de la Policía Federal (s.f). *Institucional*. Recuperado de <https://www.universidad-policial.edu.ar/institucional.html>
- Ley de Defensa Nacional (N°23554) (26 de Abril 1988). *Boletín Oficial de la República Argentina*, 1988, 5, Mayo.
- Ley de Defensa Nacional (N°16970) (6 de Octubre 1966). *Boletín Oficial de la República Argentina*, 1966, 10, Octubre.
- Ley Seguridad Interior (N°24059) (18 de Diciembre 1991). *Boletín Oficial de la República Argentina*, 1992, 17, Enero.
- Ley de Inteligencia Nacional (N°25520) (27 de Noviembre 2001). *Boletín Oficial de la República Argentina*, 2001, 3, Diciembre.
- Ley de Inteligencia Nacional (Decreto N°214/2020) (4 de Marzo 2020). *Boletín Oficial de la República Argentina*.
- Ley de Gendarmería Nacional (N°19349) (25 de Noviembre 1971). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 1972, 10, Enero.
- Ley de protección de datos (N°25326) (4 de octubre 2000). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 2000, 02, Noviembre.
- Ley Orgánica de la Policía Federal (Decreto Ley N°333/1958) (14 de Enero 1958). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 1958, 30, Enero.
- Ley de Seguridad Aeroportuaria (Ley N°26102) (31 de Mayo 2006). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 2006, 22, Junio.
- Ley General de la Prefectura Naval Argentina (N°18398) (10 de Octubre 1969). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 1969, 28, Octubre.
- Lupsha, P., (1997) “El crimen organizado transnacional versus la nación-Estado” en Revista Occidental. Año 14, número 1, p. 27-29.
- Montoya F. (27,11,2019). *Inteligencia y Contrainteligencia empresarial*. Recuperado de <https://www.economiapersonal.com.ar/inteligencia-y-contrainteligencia-empresarial/>
- Naciones Unidas (2004). *Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Nueva York.
- Nueva Doctrina de inteligencia Nacional Anexo (Decreto N°1311/2015) (6 de Julio 2015). *Boletín oficial de la República Argentina*, 2015, 07, Julio.

- Oficina central Nacional Buenos Aires (s.f). *Interpol – Argentina*. Recuperado de <http://www.interpol.gov.ar/>
- Oficina de las Naciones unidas contra la droga y el delito (2012). *Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y el caribe, una evaluación de las amenazas*. Viena: UNODC.
- Oficina de las Naciones unidas contra la droga y el delito (2020). World Drug Report 2020. Booklet 3. Recuperado de https://wdr.unodc.org/wdr2020/field/WDR20_Booklet_3.pdf
- Policía Federal Argentina (s.f). *Historia y organización*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/pfa/historia>
- Policía Federal Argentina. Normas para Personal (Nº21965) (27 de abril 1979). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 1979, 2, Abril.
- Policía de Seguridad Aeroportuaria (Decreto Nº145/2005) (22 de Febrero 2005). *Boletín oficial de la República Argentina*. 2005, 23, Febrero.
- Policía Aeronáutica Nacional (Ley Nº21521) (31 de Enero 1977). *Boletín Oficial de la República Argentina*. 1977, 07, Febrero.
- Policía de Seguridad Aeroportuaria (s.f). *Misión y Funciones*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/policia-aeroportuaria/mision-y-funcion>
- Policía de Seguridad Aeroportuaria (s.f). *Historia*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/policia-aeroportuaria/historia>
- Prefectura Naval Argentina (s.f). *Historia*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/historia>
- Prefectura Naval Argentina (s.f). *Misión, funciones, visión y valores*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/bienvenida>
- Prefectura Naval Argentina (s.f). *Inteligencia e Investigación Criminal*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/servicios/inteligenciacriminal>
- Ratcliffe, J. H. (2007). *Integrated Intelligence and Crime Analysis: Enhanced Information Management for Law Enforcement Leaders*. Washington: COPS-Police Foundation.
- Rapalli C y Camacho J. (2018). *Inteligencia criminal y las técnicas en el Análisis de Inteligencia*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Lajouane
- Sain M. y Games N. (2015). *Tendencias y desafíos del Crimen Organizado en Latinoamérica*. Buenos Aires. Editorial Universidad Metropolitana para la Educación y el trabajo

Sampó, C. (2017). Narcotráfico y trata de personas, una muestra de cómo el crimen organizado avanza en Argentina. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(2), 267-28

Somoza L. (s.f). *Cuerpo de Inteligencia criminal de la policía federal Argentina* (Presentación). Escuela de Inteligencia Criminal, Buenos Aires.

Ugarte J. M. (2014). Panorama de la Inteligencia Criminal Latinoamericana. Desarrollo, dilemas y Dificultades. *URVIO, Revista Latinoamericana de estudios de Seguridad*. Recuperado de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/issue/view/URVIO%2015/35>

Yates, C. (2014). El crecimiento del narcotráfico en Rosario: violencia disciplinada y la resistencia social frente a este sistema.

7. Anexos

Entrevista 1.

Realizada a funcionario de la Gendarmería Nacional Argentina que presta servicio en la Dirección de Inteligencia.

Preguntas:

1. ¿Cuándo se crea la dirección, y para qué?

La Dirección de Inteligencia se crea hace 80 años, con el objeto de asesorar a la conducción superior de la Fuerza.

2. ¿Cuál es el fin de la Dirección de Inteligencia Criminal de la GNA en la actualidad?

Apoyar las operaciones en los tres grandes pilares que la Gendarmería Nacional cumple sus funciones:

- Defensa Nacional.
- Seguridad Interior.
- Apoyo a la Política Exterior de la Nación.

3. ¿Cómo se forma al personal que forma parte?

Con capacitaciones específicas diseñadas por la Dirección de Inteligencia, se selecciona el personal, se los instruye por el periodo de un año, y luego se evalúa conforme su rendimiento, la asignación a Unidades de Inteligencia.

4. ¿Cuáles son las obligaciones de la Dirección?

Las obligaciones que nos competen como funcionarios públicos, y como agentes de inteligencia.

5. ¿Qué tareas puede realizar el personal con la aptitud de inteligencia?

Las conferidas en el marco legal vigente.

6. Ante la sanción de la ley 27319 para la Investigación, Prevención y Lucha de los delitos complejos, como se preparo la GNA para disponer de personal capacitado y ejercer las facultades e herramientas de la misma?

Ya estamos preparados desde antes. La capacitación es permanente, no hace falta que salga una nueva ley para que preparemos a nuestros cuadros.

7. ¿En qué parte del país opera?

En todo el país.

8. Al ser la dirección parte del sistema de inteligencia nacional, ¿se encuentra en contacto con el resto de las agencias que también forman parte?

Por supuesto, existen vínculos formales e informales con la comunidad de inteligencia

9. ¿Cómo afectó la ley 25520 y 27126 a la Dirección?

Hubo que adecuar algunas cuestiones. Al ser una ley pública les dio mayor transparencia y un marco legal mas preciso a las actividades de inteligencia. Sin embargo, las leyes presentan vacíos, como por ejemplo, el papel de la Inteligencia de la Gendarmería Nacional en el campo estratégico militar, al formar parte del sistema de defensa nacional.

10. ¿Cuál es la importancia de la inteligencia estratégica según la visión de la dirección?

Fundamental. La inteligencia estratégica es la que nos marca el rumbo y nos permite anticiparnos.

11. ¿Cuál es el futuro de la inteligencia criminal en la GNA?

Creo que debe redefinirse. Hay una discusión que se plantea, acerca de nuestras funciones vinculadas a las investigaciones judiciales que todavía no ha sido resuelta.

Entrevista 2.

Realizada a funcionario de la Policía Federal Argentina que presta servicio en la Escuela de Inteligencia Criminal, donde se capacita a personal bajo el escalafón Inteligencia Criminal y pertenecen al Cuerpo de Inteligencia Criminal.

1. ¿Cuál es el fin del cuerpo?

Lucha contra el crimen organizado mediante el uso de la inteligencia criminal.

2. ¿Cómo se forma el personal?

El personal realiza estudios de especialización en inteligencia criminal.

3. ¿Cuáles son sus obligaciones y en qué se diferencia del resto del personal de la Policía Federal Argentina?

Obligaciones las mismas abocadas a la inteligencia criminal, contra el crimen organizado.

4. ¿Tareas que realiza?.

Tareas abocadas a la criminalidad dentro del marco judicial como Auxiliares de la justicia.

5. ¿Hace inteligencia estratégica?.

No.

6. ¿Qué cambios hubo luego de la ley 27319 y 27126?

Se rige por la ley 25520.

7. ¿Cuál es la diferencia del cuerpo con otras agencias de inteligencia del país?

Que el cuerpo posee personal con capacidad policial.

Entrevista 3.

Realizada a Juez Federal de instrucción.

1. ¿Qué significa una ley como la 27319 para la Argentina desde un punto de vista judicial?

La ley desde el punto de vista judicial significa una importantísima herramienta procesal para la investigación de delitos complejos y del crimen organizado. Las figuras que expresa, hoy en día son importantes para poder ser eficientes en las investigaciones de delitos complejos.

2. ¿Es una ley que se encuentra aplicable en la actualidad?.

Es una ley que se encuentra aplicable en la actualidad, de hecho se ha aplicado en varias investigaciones desde que está vigente, se está utilizando constantemente. Es fundamental en crimen complejo y crimen organizado. Cuando hay que realizar allanamientos entre distintas jurisdicciones, el hecho de la prórroga de jurisdicción por ejemplo para poder organizar bien la simultaneidad en distintas jurisdicciones sin tener que liberar exhorto al juez de cada lugar. El agente encubierto o revelador digital, hoy en día con todas las comunicaciones y la cantidad de delitos informáticos realizados por organizaciones criminales son de vital importancia para estas investigaciones. Así que si, es aplicable y en cuando a una actualización podría especificarse en determinados delitos informáticos y en la actuación del agente revelador en redes en un entorno digital, pero así como está se puede aplicar perfectamente.

3. ¿Se encuentran las Fuerzas de Seguridad Federales preparadas para disponer de funcionarios que hagan de agente encubierto o agente revelador?

No puedo responder abiertamente sobre todas las fuerzas federales pero yo he aplicado estas figuras con GNA e PFA y las dos fuerzas se encuentran en capacidad para aplicar las figuras de agente encubierto o agente revelador, como así también agente encubierto digital o agente revelador digital para lo cual tienen los correspondientes avatares y herramientas necesarias para llevar a cabo la función.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE TFI DE ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CRIMEN ORGANIZADO

Cohorte: 2019.

Autor: Guido Bettinelli.

Tema: “*Crimen Organizado y el Sistema de Inteligencia Nacional Argentino*”.

Profesor Evaluador: Mg Alejandro Cassaglia

Criterios de Evaluación:

1. **Conocimiento del tema:** El alumno ha demostrado, a través de su investigación, tener un amplio conocimiento de la temática tratada, empleando un adecuado marco teórico en su producción.
2. **La vinculación entre el marco teórico y la información obtenida de la realidad,** es adecuada. Si bien el alumno ha hecho mucho hincapié en lo relacionado a la inteligencia, no aportando demasiada información respecto a la realidad de la Criminalidad Organizada Transnacional, tanto a nivel global, regional, y local. Hubiera sido correcto que ahondara más en estas informaciones y apreciaciones. Por ejemplo estadísticas, gráficos, información de distintos medios.
3. **El trabajo es pertinente a la carrera cursada,** ya que aborda la inteligencia en sus distintos niveles, como así también la temática del Crimen Organizado (con las observaciones del punto anterior).
4. **Mi juicio sobre el trabajo es que es un buen trabajo.** Quizás los objetivos parciales se encuentran un poco mezclados al momento del desarrollo. Un exceso del análisis de la legislación, como así también mucha descripción de los organismos de seguridad e inteligencia, y no ocurriendo lo mismo con la temática del Crimen Organizado, que es una parte importante de la carrera. Si bien, los vincula de una manera acertada, creo que hay un desequilibrio entre ambas partes, es decir, demasiado desarrollo en la inteligencia, y muy poco en la parte de la criminalidad. La ausencia de estadísticas, números, gráficos, se nota al momento de respaldar lo dicho. Por último, plantea una propuesta interesante, pero ocurriendo lo mismo que en el desarrollo, mucha propuesta en el trabajo de la inteligencia y poca en tema crimen organizado.
5. Propuesta de calificación: SIETE (7) – “Bueno”. dejando en manos del Director de la carrera, la nota final.

INTERVENCIÓN DEL PROFESOR DE TALLER DE TRABAJO FINAL INTEGRADOR, Mg JOSE LUIS PIBERNUS.

- El TFI evaluado, reúne los procedimientos de metodología de investigación exigidos para el nivel académico de la carrera.

- Cumple con la Guía de la FCE establecida para TFE y con el Reglamento de Posgrado de la UBA.
- Tiene muy buen anclaje disciplinar e integración de distintas áreas que se dictan en la carrera.
- Las propuestas de intervención, es coherente y pertinente al diagnóstico descripto.
- Propuesta de Calificación: OCHO (8) "MUY BUENO".

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y CRIMEN ORGANIZADO:

JUICIO SINTÉTICO final

De acuerdo con las estimativas precedentes de los señores profesores.

Examinado en detalle los aspectos sobre inteligencia que desarrolla, se observa un excelente conocimiento de las vinculaciones orgánicas y funcionales del sistema. Incluso sugiere un modo de gestión a partir de una pirámide estratégica que aporta una interesante visión. En tal caso, siempre el organismo superior sólo podrá coordinar el esfuerzo sin imponer agendas, por los riesgos que ello conlleva a los valores republicanos que indican que nunca las agencias deben actuar subordinadas a o un órgano rector. Las conexiones que realiza al crimen organizado, si bien no son amplias, cumple con la exigencia de correlación académica. Sus observaciones y aportes sobre la inteligencia criminal son positivas y enriquecedoras como aporte al debate doctrinario

CALIFICACION: MUY BUENO. (8) OCHO.-

***Dr. José Ricardo Spadaro
Dir Esp en Icia Est y Crim Org
(097) – ENAP-FCE-UBA***